RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00855-2024-PRODUCE/DGAAMI

11/10/2024

Vistos, el Informe N° 00000091-2024-RVALENCIA (11.10.24) de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda aprobar la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del Almacén, ubicado en la Av. Nestor Gambetta N° 5500-5502, Ex Fundo Taboada (km. 19 de la carretera Ventanilla), distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, de titularidad de la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, ROF PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (en adelante, DGAAMI), emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, Reglamento Ambiental Sectorial), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015- PRODUCE, tiene como objetivo promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal a) del numeral 53.1 del artículo 53 del citado Reglamento Ambiental Sectorial, define a la Declaración de Adecuación Ambiental (en adelante, DAA) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0ELM8JFA

Que, la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)** presentó la solicitud de Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del Almacén, ubicado en la Av. Nestor Gambetta N° 5500-5502, Ex Fundo Taboada (km. 19 de la carretera Ventanilla), distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, el cual cuenta con una Declaración de Adecuación Ambiental, aprobada mediante Resolución Directoral N° 296-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (29.03.19);

Que, a la fecha no se han aprobado los lineamientos para la actualización de los instrumentos de gestión ambiental correctivos. Sin embargo, conforme al artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**): *"Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le propongan, por deficiencia de sus fuentes; siendo que, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo y, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. (…)"*;

Que, en ese contexto, corresponde a esta Autoridad Ambiental realizar la evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA), de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del Almacén, ubicado en la Av. Nestor Gambetta N° 5500-5502, Ex Fundo Taboada (km. 19 de la carretera Ventanilla), distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, de titularidad de la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)**, como una petición administrativa en virtud del artículo 117 del TUO de la LPAG, con el objeto de establecer medidas de manejo ambiental orientadas a mitigar, controlar o eliminar los impactos ambientales actuales o potenciales resultantes de la operación de la referida instalación industrial;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)**, la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, elaboró el Informe N° 00000091-2024-RVALENCIA (11.10.24), en el cual se recomienda aprobar la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del Almacén, ubicado en la Av. Nestor Gambetta N° 5500-5502, Ex Fundo Taboada (km. 19 de la carretera Ventanilla), distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, a efectos de que la gestión ambiental de la misma cuente con medidas de manejo ambiental correspondientes a los impactos que se generan actualmente, con la finalidad de mitigar y evitar la degradación del ambiente, en observancia del *principio de prevención* establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0ELM8JFA

Que, la aprobación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del Almacén, ubicado en la Av. Nestor Gambetta N° 5500-5502, Ex Fundo Taboada (km. 19 de la carretera Ventanilla), distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial aplicable, ni a los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, en los que hubiera podido incurrir la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)** en el desarrollo de su actividad comercial; salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias;

Que, la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)** debe considerar la vigencia de la Ley N° 27446, Ley del SEIA y su Reglamento, así como el Reglamento Ambiental Sectorial, a través de los cuales se establece que previamente a la implementación de una modificación, ampliación, diversificación o acciones similares que impliquen variar lo declarado en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, el titular debe solicitar la evaluación ambiental respectiva a la autoridad competente, con la finalidad de realizar una evaluación ambiental integral que comprenda los posibles impactos acumulativos y sinérgicos, a fin de conservar el ambiente;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000091-2024-RVALENCIA (11.10.24), por lo que este forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 002-2017- PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del Almacén, ubicado en la Av. Nestor Gambetta N° 5500-5502, Ex Fundo Taboada (km. 19 de la carretera Ventanilla), distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, de titularidad de la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)**, de conformidad con el Informe N° 00000091-2024-RVALENCIA (11.10.24) y sus anexos, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0ELM8JFA

Artículo 2°.- La empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)** asume la responsabilidad por la implementación y cumplimiento de lo establecido en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del Almacén; así como cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones, recomendaciones y anexos del Informe N° 00000091-2024-RVALENCIA (11.10.24).

Artículo 3°.- La aprobación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del Almacén, no constituye el otorgamiento de permisos, autorizaciones u otros requisitos que requiera la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)**, conforme a la actual normativa, para la operación y mantenimiento de dicho establecimiento comercial.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)**, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM); así como al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que realiza el administrado.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/11 18:14:19-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL

DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

Viceministerio de MYPE e Industria

Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Fecha: 2024/10/11 18:05:06-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0ELM8JFA

INFORME Nº 00000091-2024-RVALENCIA

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : VALENCIA ZÚÑIGA, RUBEN DARÍO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración Adecuación Ambiental (DAA), de titularidad de la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A.**

Referencia : Registro N° 00060834-2024 - E (09.08.2024)

Fecha : 11.10.2024

Mediante el presente, nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. El Almacén de la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A.**, se encuentra ubicado en la Av. Nestor Gambetta N° 5500-5502, Ex Fundo Taboada (km. 19 de la carretera Ventanilla), distrito del Callao, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima, el cual cuenta con el siguiente Instrumentos de Gestión Ambiental Aprobado (IGA) por el Ministerio de la Producción (PRODUCE):

Tabla 1. Instrumentos de gestión ambiental aprobados

N°	Tipo de Documento	Número	Fecha	Emitente
01	Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)	Resolución Directoral N° 0296-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI0296-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	29.03.2019	Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del Almacén de la empresa INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A.

1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 2. Actuados

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
1	Registro	00060834-2024	09.08.2024	INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A.	El titular presentó la solicitud de evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)
2	Oficio	00005597-2024-PRODUCE/DGAAMI	28.08.2024	PRODUCE	Se identificaron Observaciones a la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración Adecuación Ambiental (DAA), sustentado mediante el Informe N° 00000069-2024-RVALENCIA (27.08.2024).
3	Oficio	00006052-2024-PRODUCE/DGAAMI	13.09.2024	PRODUCE	Se solicita opinión técnica a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, referente a la solicitud de evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración Adecuación Ambiental (DAA).
4	Registro	00071983-2024	19.09.24	PRODUCE	La empresa solicitó ampliación de plazo, para presentar su Levantamiento de Observaciones.

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
5	Oficio	00006217-2024-PRODUCE/DGAAMI	20.09.24	PRODUCE	No se otorga la ampliación de plazo solicitada
6	Adjunto	00060834-2024-1	27.09.2024	INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A.	Presenta el levantamiento de observaciones a la Actualización del PMA del DAA.
7	Adjunto	00060834-2024-2	01.10.2024	INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A.	Presenta Información complementaria al levantamiento de observaciones a la Actualización del PMA del DAA.

2. BASE LEGAL

2.1. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
2.2. Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
2.3. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
2.4. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.6. Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatorias.

3. ANÁLISIS

Aspectos Normativos

3.1. Conforme se expuso en los antecedentes del presente Informe, la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA),** es titular del "Almacén", ubicado en la Av. Nestor Gambetta N° 5500-5502, Ex Fundo Taboada (km. 19 de la carretera Ventanilla), distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima; la cual cuenta con una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0296-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI0296-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (29.03.2019).

3.2. De acuerdo con la información remitida por la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA),** se tiene que su actividad industrial desarrollada es la que se indica a continuación:

Tabla 3: Actividad del titular

Actividades declaradas por el administrado	CIIU Rev. 4
El titular brindar servicios logísticos para importaciones, exportaciones y operadores de comercio internacional, desarrollando principalmente actividades de almacenamiento y depósito temporal de contenedores, de metales provenientes de minería y metales preciosos, de concentrados de minerales en big bag en contenedores, deposito temporal aduanero (servicio por parte de líneas navieras, agentes de contenedores y cargas en general), rigiéndose por las normas aduaneras correspondientes, entre otras.	La empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A.**, tiene como actividad de almacén por lo que corresponde al sector Comercio Interno

3.3. Al respecto, cabe señalar que para el presente caso será de aplicación el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **RGA**), en razón a lo cual, los procedimientos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de los titulares de la industria manufacturera y el comercio interno, así como sus modificaciones y actualizaciones, son realizadas al amparo de las disposiciones legales contenidas en aquel.

3.4. Ahora bien, de acuerdo con la información remitida por la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)** mediante el registro de la referencia y en el marco del numeral 3.2[1]. del artículo 3, la actividad antes indicada es considerada industrial manufacturera y, en consecuencia, de competencia de este Sector.

3.5. En tal sentido, corresponde realizar la evaluación de la solicitud presentada por la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)** quien, a través del documento de la referencia, solicita a este sector la evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración Adecuación Ambiental (DAA), ubicada en la Av. Nestor Gambetta N° 5500-5502, Ex Fundo Taboada (km. 19 de la carretera Ventanilla), distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima.

3.6. Cabe precisar que, el RGA no ha contemplado un procedimiento administrativo a seguir para la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de un instrumento de gestión ambiental correctivo, al que le han sido introducidas modificaciones sin pasar por un procedimiento de evaluación ambiental previo. Sin embargo, conforme al artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG): *"Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le propongan, por deficiencia de sus fuentes; siendo que, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo y, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. (…)"*.

3.7. En consecuencia, en virtud del *principio de prevención*, establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y a fin de cautelar la protección del ambiente, corresponde a esta autoridad ambiental atender la solicitud de evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración Adecuación Ambiental (DAA), de titularidad de la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)** como una petición administrativa, al amparo de lo previsto por el artículo 117 del TUO de la LPAG, con el objeto de establecer las medidas de manejo ambiental orientadas a mitigar, controlar o eliminar los impactos ambientales actuales o potenciales que pudiera generar aquella.

3.8. Es oportuno resaltar que la evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) presentada por la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)** no tiene por objeto regularizar, adecuar o incorporar componentes que pudieron haber sido implementados sin contar con el pronunciamiento previo favorable por parte de la autoridad ambiental correspondiente; ni convalidar los incumplimientos a la normativa ambiental o los compromisos ambientales asumidos, en los que pudiera haber incurrido la empresa en el desarrollo de su actividad; salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.

3.9. En este contexto, se procede a efectuar la revisión de los aspectos técnicos del expediente

[1] **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**
"Artículo 3.- Ámbito de aplicación
(...)
3.2. Para efectos del presente reglamento, se considera actividades de la industria manufacturera a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya, con exclusión de aquellas actividades que, conforme a las normas de la materia, están comprendidas bajo la competencia de otros sectores. No están comprendidas las actividades de transformación primaria de productos naturales, que se rigen por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen.
(…)."

presentado por la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA),** cuyo contenido, de conformidad con el principio de *presunción de veracidad,* consagrado en el numeral 1.7[2] del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, se presume que responde a la verdad de lo declarado.

3.10. Finalmente, es necesario señalar que en caso la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)** decida implementar o efectuar modificaciones en la actividad que realiza, de manera posterior a la tramitación del presente procedimiento de evaluación, deberá regirse por lo regulado en el artículo 48 del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que modificó el RGA.

ASPECTOS TÉCNICOS[3]

Tabla 4. Datos generales de la empresa

<table>
<tr><td>Empresa titular</td><td colspan="3">INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)</td></tr>
<tr><td>RUC</td><td colspan="3">20259171891</td></tr>
<tr><td>Representante Legal</td><td colspan="3">MARIA CECILIA ALVA DIAZ, DNI N° 10184067.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Datos Registrales</td><td>Partida Registral</td><td>Zona Registral</td><td>Sede</td></tr>
<tr><td>00103454</td><td>IX</td><td>Lima</td></tr>
<tr><td>Modalidad de Notificación</td><td colspan="3">La empresa se encuentra inscrita en el Sistema de Notificaciones Electrónicas – SNE del PRODUCE, por lo que, en cumplimiento de lo previsto por el Decreto Supremo N°007-2020-PRODUCE, la notificación de los actuados resultantes del presente procedimiento se efectuará a la Casilla Electrónica de la empresa.</td></tr>
<tr><td>Ubicación de la planta</td><td>Distrito</td><td>Provincia</td><td>Departamento</td></tr>
<tr><td>Av. Néstor Gambetta N° 5500-5502</td><td>Callao</td><td>Provincia Constitucional del Callao</td><td>Lima</td></tr>
<tr><td>Actividad declarada por el administrado en el IGA</td><td colspan="3">El titular brindar servicios logísticos para importaciones, exportaciones y operadores de comercio internacional, desarrollando principalmente actividades de almacenamiento y depósito temporal de contenedores, de metales provenientes de minería y metales preciosos, de concentrados de minerales en big bag en contenedores, deposito temporal aduanero (servicio por parte de líneas navieras, agentes de contenedores y cargas en general), rigiéndose por las normas aduaneras correspondientes, entre otras.</td></tr>
<tr><td>Sector</td><td colspan="3">La actividad de la empresa pertenece a la tipología de Almacén, por lo que corresponde al Sector Comercio Interno</td></tr>
<tr><td>Sub Sector</td><td colspan="3">Comercio Interno [4]</td></tr>
<tr><td>Zonificación / Compatibilidad de uso / Licencia de Funcionamiento</td><td colspan="3">El titular presenta la Licencia de Funcionamiento N° 000289-2018, recepcionada el 13.03.2018, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao para su Almacén ubicado en la Av. Néstor Gambetta N° 5500-5502, con un área de 55,208.63 m2. La licencia autoriza el giro de: Terminal de Almacenamiento de carga y reparación contenedores - Almacén de contenedores y carga en general, terminal de almacenamiento público, con una vigencia indeterminada. La licencia de funcionamiento también indica que el almacén se ubica en una Zona Mixta de Densidad Media (MDM).</td></tr>
<tr><td>Área</td><td colspan="3">El Almacén de INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA) en la actualidad tiene las siguientes áreas:
<table>
<tr><th>Descripción del área</th><th>Área (m²)</th></tr>
<tr><td>Área techada</td><td>6,384.02 m²</td></tr>
<tr><td>Área libre</td><td>53,218.86 m²</td></tr>
<tr><td>Área Ocupada del Predio (indicada en la licencia de funcionamiento N° 000289-2018)</td><td>55,208.63 m²</td></tr>
<tr><td>Área registral del terreno</td><td>59,602.91m²</td></tr>
</table>
El titular también indica que existió un error en la información declarada en el DAA del 2019, ya que por error se consignó el área de 52,974.72 m2 cuando en realidad es 55208.63 m2, la misma área que se indica en la licencia de funcionamiento de marzo del 2018. Es importante precisar que el titular declara que no se han realizado cambios en el área ocupada de la planta.
<u>Sin perjuicio de lo señalado por el titular, se indica que la presente actualización evaluó la totalidad del terreno. Por lo tanto, el trámite correspondiente a la actualización o regularización de la licencia de funcionamiento es responsabilidad enteramente del titular, ya que la presente actualización del Instrumento de Gestión Ambiental no autoriza, ni convalida, ni otorga ningún tipo de permiso. El titular es el único</u></td></tr>
</table>

[2] El numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

[3] La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la Actualización del PMA del DAA.

[4] **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2015-PRODUCE**
*"**Artículo 3.- Ámbito de aplicación***
(...)
3.2. Para efectos del presente reglamento, se considera actividades de la industria manufacturera a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya, con exclusión de aquellas actividades que, conforme a las normas de la materia, están comprendidas bajo la competencia de otros sectores. No están comprendidas las actividades de transformación primaria de productos naturales, que se rigen por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen."

<table>
<tr><td></td><td><u>responsable de la gestión y la realización de los trámites ante la autoridad municipal competente y otras dependencias estatales.</u></td></tr>
<tr><td>Coordenadas de ubicación de la Planta industrial</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">Vértices</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 Sur</th></tr>
<tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr>
<tr><td>A</td><td>0268588</td><td>8673529</td></tr>
<tr><td>B</td><td>0268578</td><td>8673299</td></tr>
<tr><td>C</td><td>0268742</td><td>8673282</td></tr>
<tr><td>D</td><td>0268813</td><td>8673582</td></tr>
</table>

El titular presentó el plano de ubicación Actualizado en el Anexo N° 3 del archivo que esta adjunta al Adjunto N° 00060834-2024-1.
El titular presentó el plano de distribución Actualizado en el Anexo N° 4 del archivo que esta adjunta al Adjunto N° 00060834-2024-2.</td></tr>
<tr><td>Nombre de la consultora</td><td>CESAL CONSULTORES S.A.C., inscrita con Resolución DIRECTORAL N° 451-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (15.11.17), en el Ministerio de la Producción para la elaboración de instrumentos de gestión ambiental del sector industria manufacturera y Comercio interno.</td></tr>
</table>

Tabla 5. Comparativo de áreas

Áreas	Declarado en: DAA 2019	Que se tiene en la actualidad que se declararan en la Actualización PMA – DAA	Descripción	Variación
Sector A	x	x	Oficinas administrativas y estacionamiento	Se mantiene
Sector B	x	x	Oficinas administrativas y vestuario	Se mantiene
Sector C	x	x	Oficinas administrativas, oficinas de seguridad	Se mantiene
Zona de mantenimiento de maquinas	x	x	Mantenimiento de máquinas, depósito y almacenamiento	Se mantiene
Calle 1	x	x	Almacenamiento de contenedores de importaciones de 20 píes	Se mantiene
Calle 2	x	x	Almacenamiento de contenedores de importaciones de 40 píes	Se mantiene
Calle 3	x	x	Almacenamiento de contenedores de importaciones de 40 píes	Se mantiene
Almacén	x	x	Apertura y consolidado de contendores de importación / Exportación	Se mantiene
Zona de reefer	x	x	Almacenamiento de contenedores refrigerados de importación / exportación	Se mantiene
Zona de aforo	x	x	Apertura de contenedores	Se mantiene
Zona de previo	x	x	Apertura de contenedores	Se mantiene
Zona 1	x	x	Almacenamiento y llenado de contenedores de exportación	Se mantiene
Zona 5	x	x	Almacenamiento de contenedores de importación / exportación. Almacenamiento de contenedores minerales y metales de minería	Se mantiene
Subestación Eléctrica	---	X	La subestación eléctrica es para el funcionamiento de los equipos que se encuentran en la Sede.	Nuevo
Grupo Electrógeno	---	X	El grupo electrógeno se utiliza cuando hay cortes de luz energía en la zona por parte del proveedor, son para el funcionamiento de las luminarias en mayoría.	Nuevo
Sistema contraincendios	---	X	Como parte del mejoramiento de seguridad, se utiliza el sistema contraincendio ante algún amago de incendio que pueda ocurrir en la Sede.	Nuevo

El titular señala que el objetivo del estudio es actualizar los componentes aprobados, incluyendo el grupo electrógeno, sistema contra incendios y subestación eléctrica, como parte del mejoramiento de la seguridad de la instalación. Se busca también precisar la actividad de almacenamiento y depósito temporal de concentrados de minerales, los cuales ingresan al terminal en contenedores full, impermeabilizados, cerrados y precintados, para su posterior embarque. No se realiza apertura o manipulación de los contenedores dentro de las instalaciones. La actividad se lleva a cabo en el área aprobada en la DAA y se mantiene la capacidad aprobada.

A continuación, se brinda información sobre las actividades productivas que desarrolla el titular

de la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)**:

Tabla 6. Descripción del proceso productivo actualizado

Etapa	Actividad/ Proceso	Descripción
Actividades de operación	La empresa desarrolla operaciones de transporte (descarga y embarque a puerto), almacenamiento temporal de carga en general (importación y exportación), además de operaciones de verificación, inspección y traslado de la carga o mercadería (previo, aforo y trasegado), el cual se detalla en el siguiente diagrama de actividades logísticas.	
	Recepción de Carga	Toda carga que ingresa, trasladada por medios del cliente o de IMUPESA desde el puerto, primero es pesada en balanza y codificada. Seguidamente, mediante el uso de Stackers para contenedores o de montacargas para carga suelta, la mercadería es llevada al área donde será almacenada. El stacker ubica la mercadería en la ruma de contenedores, y si es carga suelta, con la ayuda de montacargas o grúa se le ubica en el área de almacén de carga suelta
	Recepción de Carga	La mercadería será almacenada por un tiempo preestablecido entre IMUPESA y el cliente, teniendo por ejemplo el almacenamiento de 12 meses y otro de 30 días, en caso se sobrepase los 30 días para las cargas o mercaderías cuyo almacenamiento fue establecido en menos tiempo, estos pasan al almacén de abandono legal. Dentro del área de almacenamiento se pueden adicionar servicios como Previo (verificación de la mercadería a pedido del cliente y/o ADUANA), Aforo (inspección de contenido de mercadería a pedido de SENASA, ADUANA, etc.) y Trasegado (cambio de lugar de la carga a pedido del cliente).
	Despacho de carga	La mercadería, es trasladada hacia el área de pesaje mediante Stackers y montacargas. Para ello el cliente debe de realizar un trámite administrativo, una vez obtenido el documento. Posterior a esta actividad, la mercadería sale de IMUPESA hacia otros clientes. En caso de despacho de mercadería de exportación, la mercadería puede ser transportada con medios del cliente o de IMUPESA hasta el puerto.
Operación	**Servicio 1: Recepción, almacenamiento de contenedores y envío a puerto.**	Consistirá en las siguientes actividades: La recepción de los contenedores, supervisión visual al contenedor, luego se procederá al almacenamiento hasta que se apertura el proceso stacking en puerto donde serán movilizados los contenedores con trámite aduanero, y cuando se realice la salida del contenedor, se monitoreara el contenedor hasta su llegada al puerto.
	Servicio 2: Recepción, trasegado de minerales (big bag) a contenedores, almacenamiento del contenedor y envío a puerto.	Consistirá en las siguientes actividades: La recepción de las unidades con carga en big bags (cabe resaltar que el trasegado se llevara a cabo en lugar específico); para ello los camiones ingresarán al local con los big bags para el trasegado directo (contenedores ya posicionados); el flujo estimado de camiones en el local dependerá de la programación de llenados elaborada en función a la solicitud de los clientes. Cabe mencionar que, los camiones serán inspeccionados para verificar las condiciones en las que se operan, considerándose las siguientes características: - Las condiciones de los big bag: buena condición, permeabilidad, etc. En este paso de verificarse alguna anomalía en la estructura del contenedor, IMUPESA informa de manera inmediata con el cliente, para que se pueda informar de cuál sería el procedimiento oportuno ante esa situación. - Equipos de seguridad necesarios del chofer: casco de seguridad, botas con punta de acero, lentes, guantes, entre otros. - El camión deberá contener: extintor, triángulo de seguridad, llantas en buen estado, luces en buen estado, claxon, entre otros. - Entre otros que fuese necesario. Cabe resaltar que no se manipulará en todo el proceso el mineral en granel. La carga será recepcionada en big bags. Se realizará la inspección de los mismos. Posteriormente, con la ayuda del montacargas se realizará el llenado de los contenedores, una vez alcancen su capacidad, estos serán cerrados y precintados, para posteriormente ser trasladados al área de apilamiento de contenedores y por último se da el despacho para embarque o puerto, el transporte será monitoreado hasta su llegada a puerto. El área de almacenamiento de concentrados minerales y de metales de minería se encuentra sin techar, no cuenta con delimitación estructural de material noble. El área en mención tiene unos 3084.2040 m2 de dimensiones aproximadamente. En el área se presenta vías de circulación y de maniobras. El suelo es asfaltado de unas 2 pulgadas de grosor. Forma parte de la Zona 5. El detalle del proceso logístico empleado para el almacenamiento de los contenedores de metales provenientes de minería: recepción, almacenamiento, depósito y despacho de los contenedores de metales de minería, se presenta a continuación: **Diagrama N° II-1 PROCESO 1: cuando el contenedor NO ES CONSOLIDADO en el terminal de la Empresa**: 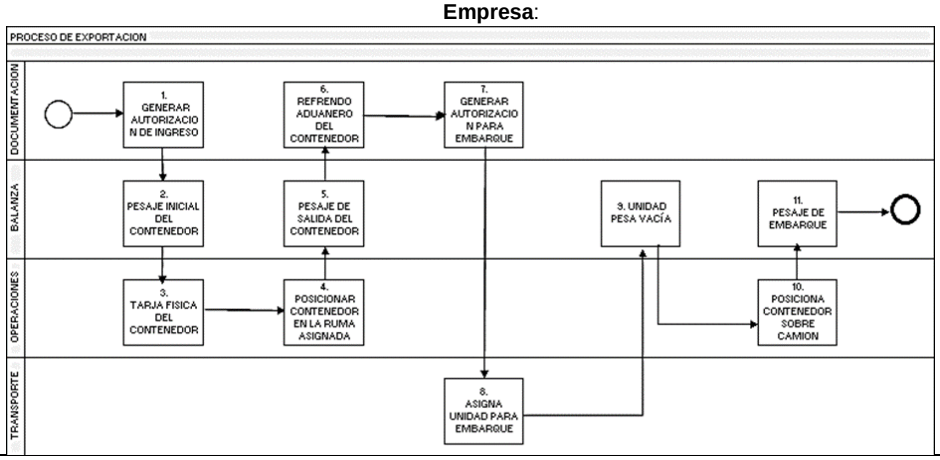

		- El contenedor es enviado por el cliente a las instalaciones, ingresa y es pesado por la balanza de ingreso consignando todos los datos incluidos en la autorización de ingreso. Terminado este pesaje inicial, la unidad se dirige a la zona 5 donde se almacena este tipo de productos. - El supervisor de exportación inspecciona las condiciones del contenedor y completa datos tales como: Payload, tara, precinto y número de contenedor en la autorización de ingreso. Finalizada esta inspección se comunica con el stacker para que pueda bajar el contenedor y almacenarlo en la zona 5. - La unidad, ya vacía, se dirige a la balanza de salida para destarar y dejar documentos que luego son entregados al área de documentación para que puedan generar la autorización de embarque. - Ya generada la autorización de embarque, el área de transportes asigna unidades para esta operación y las envía a balanza para que pesen vacías. - Una vez pesadas se dirigen a la zona 5 y el supervisor de exportación junto al stacker le cargan el contenedor, luego de ello, las unidades se dirigen a destarar a la balanza de salida. - Terminado el pesado, la unidad ya se puede dirigir al puerto. **Diagrama N° II-2 PROCESO 1: cuando el contenedor ES CONSOLIDADO en el terminal de la Empresa:** 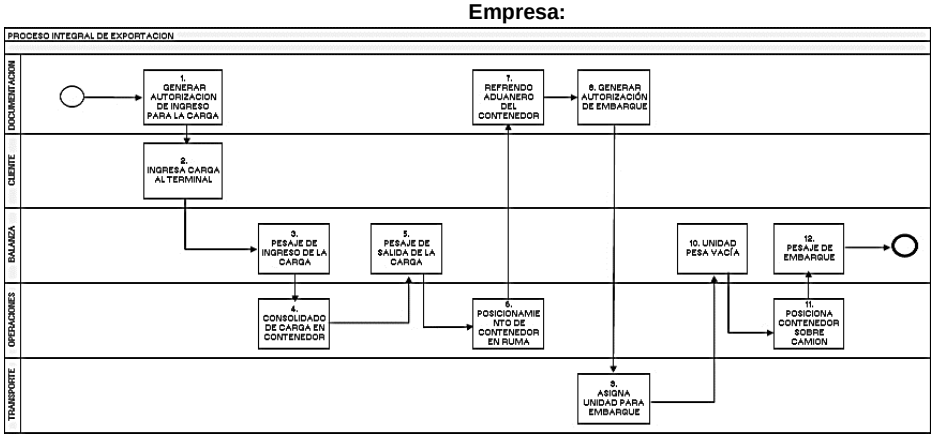 - La carga ya consolidada es enviada por el cliente a las instalaciones, ingresa y es pesada por la balanza de ingreso consignando todos los datos incluidos en la autorización de ingreso. Terminado este pesaje inicial, la unidad se dirige a la zona de consolidado. - Bajo la supervisión de un personal operativo y un despachador aduanero, la carga en big bags es llenada en los contenedores con el uso de montacargas. - Terminado el consolidado, la unidad sin carga se destara en balanza, los contenedores son cerrados y posicionados por el stacker. - Ya generada la autorización de embarque, el área de transportes asigna unidades para esta operación y las envía a balanza para que pesen vacías. - Una vez pesadas se dirigen a la zona 5 y el supervisor de exportación junto al stacker le cargan el contenedor, luego de estos las unidades se dirigen a destarar a la balanza de salida. - Terminado el pesado, la unidad ya se puede dirigir al puerto. Cabe resaltar que, la empresa no lleva a cabo el almacenamiento de concentrados minerales y de metales de minería a granel, el almacenamiento se lleva a cabo en big bags. La empresa lleva a cabo el control del estado de cada big bags.
	Servicio 2: Recepción, trasegado de minerales (big bag) a contenedores, almacenamiento del contenedor y envío a puerto. **Proceso solo de Concentrado de minerales**	**<u>Labores con los concentrados de minerales:</u>** Los concentrados de minerales, los metales provenientes de minería y metales preciosos no son almacenados a granel, son almacenados en big bags, que se encuentran en contenedores. Adicionalmente ingresan en contenedores impermeabilizados, cerrados y precintados, para su posterior embarque, no existiendo apertura de los contenedores en nuestras instalaciones. Respecto al servicio de recepción, almacenamiento de contenedores, envíos a puerto y trasegados de minerales en big bags en contenedores. *<u>Operación</u>* - Servicio 1: Recepción, almacenamiento de contenedores y envío a puerto. Consistirá en las siguientes actividades: La recepción de los contenedores, supervisión visual al contenedor, luego se procederá al almacenamiento hasta que se aperture el proceso stacking en puerto donde serán movilizados los contenedores con trámite aduanero, y cuando se realice la salida del contenedor, se monitoreará el contenedor hasta su llegada al puerto. - Servicio 2: Recepción, trasegado de minerales (big bags) a contenedores, almacenamiento del contenedor y envío a puerto. Consistirá en las siguientes actividades: La recepción de las unidades con carga en big bags (cabe resaltar que el trasegado se llevará a cabo en lugar específico); para ello los camiones ingresarán al local con los big bags para el trasegado directo (contenedores ya posicionados); el flujo estimado de camiones en el local dependerá de la programación de llenados elaborada en función a la solicitud de los clientes. Cabe mencionar que, los camiones serán inspeccionados, según procedimiento para verificar las condiciones en las que se operan, considerándose las siguientes características: • Las condiciones de los big bags: buena condición, permeabilidad, etc. • Equipos de seguridad necesarios del chofer: casco de seguridad, botas con punta de acero, lentes, guantes, entre otros.

		• El camión deberá contener: extintor, triángulo de seguridad, llantas en buen estado, luces en buen estado, claxon, entre otros. • Entre otros que fuese necesario. *Cabe resaltar que no se manipulará en todo el proceso, el mineral dado que la carga será recepcionada en big bags y en contenedores:* Se realizará la inspección de los mismos. Posteriormente, con la ayuda del montacargas se realizará el llenado de los contenedores, una vez alcancen su capacidad, estos serán cerrados y precintados, para posteriormente ser trasladados al área de apilamiento de contenedores y por último se da el despacho para embarque o puerto, el transporte será monitoreado hasta su llegada a puerto. Se debe aclarar que en estas fechas no se está realizando el trasegado de minerales en big bag en contenedores. Finalmente, como hemos señalado, mediante la presente Actualización, se precisa que adicionalmente a la actividad de almacenamiento de concentrado de minerales en big bags en contenedores, *se realiza el almacenamiento y depósito temporal de concentrados de minerales que ingresan al terminal de la empresa en contenedores impermeabilizados, cerrados y precintados, para su posterior embarque, no existiendo apertura al interior de los contenedores en nuestras instalaciones.*
	Almacenamiento de contenedores refrigerados o reefer	Se debe considerar que la empresa realiza el almacenamiento de los contenedores refrigerantes, más no realiza manipulación de los elementos y/o de los refrigerantes. La empresa realiza la verificación de las condiciones de temperatura y/o condiciones del contenedor, estos contenedores se cuentan conectados a energía eléctrica a través del grupo electrógeno 440. Se debe aclarar que no se realiza el manejo de refrigerantes y/o mantenimiento de estos, por ello no se realizó una implementación de medidas ambientales especificas ante el manejo de refrigerantes. Lo que se propone es realizar la inspección del contenedor, si se verifica alguna falla o desperfecto se realizará el aviso al cliente, como se detalla continuación Realiza cada 4 hrs un monitoreo de todos los equipos reefers conectados al rack, el registro de los parámetros lo realiza mediante el sistema SIGLA (incluye tomas fotográficas), de encontrar anomalías en los parámetros procede a informar mediante correo a las líneas navieras y depósitos extraportuarios según corresponda con la finalidad de que brinden la asistencia requerida; *cabe precisar que en ningún momento el técnico reefer manipula el equipo de refrigeración ya que la labor estrictamente es solo para controlar los parámetros mas no reparar.*
Mantenimiento	**Mantenimiento**	Los mantenimientos que se realizan es a los vehículos, son puntuales y mínimos, así mismo son ocasionales. Dentro de la Sede no se realiza la reconstrucción y/o mantenimiento de contenedores, ni de contenedores refrigerados o reefer. Lo que la empresa realiza es la verificación de algún desperfecto como parte de la recepción de los contenedores, posterior a ello se realiza la comunicación a su cliente, el cual decidirá el procedimiento posterior.
Complementes auxiliares	**Grupo electrógeno**	***Características técnicas*** GE 220 - Modelo: C135 D6 - Frecuencia: 60 Hz. - Potencia 136 KW - Número de fases: 3 GE 440 - - Modelo: RCL508l-C - - Drecuencia 60 Hz. - - Potencia: 580 kVA - - Número de fases: 3 ***Descripción del uso*** El grupo electrógeno se utiliza cuando hay cortes de luz energía en la zona por parte del proveedor, son para el funcionamiento de las luminarias en mayoría. El segundo GE se utiliza para los contenedores refrigerados.
	sistema contra incendio	***Características técnicas*** Cuenta con una bomba de 268 HP / Valvula cheCk de 350 PSI. / Tanque de agua de 300 gal ***Descripción del uso*** Como parte del mejoramiento de seguridad, se utiliza el sistema contra incendio ante algún amago de incendio que pueda ocurrir en la Sede.

Tabla 7. Personal de planta

Personal	Cantidad de trabajadores en: DAA 2019	Actualización PMA – DAA	Variación %	Justificación de la variación
Diurno	31	31	Se mantiene	--
Nocturno	18	18	Se mantiene	--
Horario	Diurno de 08:00 a 20:00 Nocturno de 20:00 a 8:00			--

Tabla 8. Materias primas e insumo

Materia prima	Insumo	Unidad (Kg/mes-m3/mes-l/mes)	Peligrosidad							Consumo de materia prima / insumo en:	Consumo en la actualidad de materia prima e insumo a declarar en la Actualización PMA – DAA	Variación %	Justificación de la variación
			No peligroso	Inflamable	Reactivo	Corrosivo	Explosivo	Tóxico	Otros (especificar)	DAA 2019			

Precintos de seguridad	--	Kg / mes	x							29.5	33.5	14%	La variación de lo utilizado se ajusta a los productos almacenados, lo cual depende de la demanda de los clientes.
Rollos stretch film	--	Kg / mes	x							426	632	48%	
Parihuelas de madera	--	Kg / mes	x							4413	5330	21%	
Kit zuncho (zuncho + grapa)	--	Kg / mes	x							23	26	13%	
Fajas	--	Kg / mes	x							14	23	64%	
Cajas de cinta adhesiva	--	Kg / mes	x							20	22	10%	
Etiquetas	--	Kg / mes	x							40	44	10%	
Cinta de embalaje	--	Kg / mes	x							90	95	6%	
--	Rimula R4 x 15 W-40 D209L (Aceite de motor)	Cil / mes		x						1	1	0	Se mantiene
--	TELLUS S2 M 46 CIL 209 LT (Aceite hidráulico)	Cil / mes		x						1	1	0	Se mantiene
--	RIMULA R2 10 W (CF/10 TBN) D209L (Aceite de caja)	gal/mes		x						20	20	0	Se mantiene
--	Spirax S2 A 80W-90 D209L (Aceite de corona)	gal/mes		x						20	20	0	Se mantiene
--	MOBIL FLUID 424-cilindro 208L	Cil / mes		x						1	1	0	Se mantiene
--	Coolant antifreeze antirust 33% de 55 gl (Refrigerante)	Cil / mes		x						1	1	0	Se mantiene
--	Mechanix solvent Limpiador de piezas mecánicas	Und / mes		x						12	12	0	Se mantiene
--	STL Electronic Cleaner Limpiador de piezas eléctricas	Und / mes		x						12	12	0	Se mantiene
--	Pen Oil Lubricant Afloja todo	Und / mes		x						12	12	0	Se mantiene
--	Solvo 50 Dielectrico	gal/mes		x						5	5	0	Se mantiene

El titular señala que el consumo de insumos químicos es para las labores de mantenimiento, considerando que no se aumentó en trabajos de mantenimiento, los consumos se siguen manteniendo según lo declarado. El mantenimiento realizado en la sede se realiza de forma ocasional, no es una actividad permanente y no es proporcional a las cantidades de contenedores almacenados.

Tabla 9. Características de almacenamiento de materia prima y materiales peligrosos

Materiales y/o insumos químicos almacenados	Descripción de las condiciones de almacenamiento
Almacén de Lubricantes	**Ubicación:** Coordenas UTM – WGS 84 Zona 18 L E: 0 268 781 N: 8 673 574
	Características de la infraestructura del almacén El lugar se encuentra cerrado, cuenta con mallas metálicas como paredes, el techo es con Eternit, se encuentra sobre una loza de concreto, los lubricantes se encuentran sobre palieres.
	Medidas de manejo ambiental tiene implementadas El almacén cuenta con un extintor, se cuenta con bandejas antiderrames, se encuentra señalizada. Se plantea mejorar la señalización, incorporar kit antiderrames y dar cumplimiento del plan de contingencia ante alguna eventualidad.
Almacén GLP	**Ubicación:** Coordenas UTM – WGS 84 Zona 18 L: E: 0 268741 / N: 8673332
	Características de la infraestructura del almacén El lugar se encuentra en una zona establecida por la empresa, los balones de GLP se encuentran en una caja metálica, el área se encuentra señalizada y se cuenta con extintor.
	Medidas de manejo ambiental tiene implementadas los balones de GLP se encuentran en una caja metálica, el área se encuentra señalizada y se cuenta con extintor. Además, el titular señala que plantea mejorar la señalización, dar cumplimiento del plan de contingencia ante alguna eventualidad.

Tabla 10. Equipos y maquinarias existentes

NAVE	Equipos y/o maquinarias	Fuente de energía (marcar)					Equipos y/o maquinarias implementadas en:	Equipos y/o maquinarias que se tienen en la Actualización PMA – DAA	Observación / comentario
		Diesel	Eléctrica	Gas natural	GLP	Otros (especificar)	DAA 2019		
A	Stackers	X					4	5	Se incremento
	Tractos	X					20	–	Ya no se usa
	Camiones	X					20	--	Ya no se usa
	Montacargas				X		–	3	Se incremento

Tabla 11. Requerimiento de agua

Tipo de uso	Unidad / tiempo	Consumo de agua consumido en:	Consumo de agua a declarar en la Actualización PMA – DAA	Fuente de agua						Variación del consumo de agua (%)	Justificación de la variación
				Natural				Tercero (Camión Cisterna, otros)	Red Pública (nombre del proveedor)		
		DAA 2019		Subterránea	Río	Lago	Otros (especificar)				
Consumo de agua doméstica	m³/mes	665.7	1275.3	--	--	--	--	--	SEDAPAL	92 %	El consumo varía dependiendo de la temporada y la cantidad de personas que se encuentren

											dentro del almacén.

Tabla 12. Requerimiento de energía para el Almacén.

Tipo				Unidad / tiempo	Consumo de energía eléctrica consumido en:	Consumo de energía eléctrica a declarar en la Actualización PMA – DAA	Proveedor	Variación del consumo de energía eléctrica (%)	Justificación de la variación
Eléctrica	Solar	Eólica	Otros (especificar)		DAA 2019				
X	--	--	--	kWh/mes	62457	53160.50	ENEL	-15 %	El consumo varía dependiendo de la temporada y la cantidad de personas que se encuentren dentro del almacén.

Tabla 13. Comparativo del consumo mensual de combustible

Tipo	Unidad / tiempo	Consumo de combustible consumido en: DAA 2019	Consumo de combustible a declarar en la Actualización PMA – DAA	uso	Proveedor	Variación del consumo de combustible (%)	Justificación de la variación
Diésel	m^3/mes	10218.1 (*)	6404.5	Uso de vehículos de carga, stackers y camiones	Aguki combustibles líquidos	-37.3%	Se debe considerar que el consumo vario de considerando que ya no se cuenta con camiones, solamente con Stackers.
GLP	kg / mes	--	675 kg (45 balones de 15 kg)	3 montacargas	Tercero autorizado	100%	---

(*) Información precisada en la página 9 del Informe Técnico Legal Nº 1141-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (29.03.2019) que sustenta la Resolución Directoral N° 0296-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (29.03.2019)

Capacidad de Almacenaje

Tabla 14A. Tipos de carga almacenada:

Los tipos de carga que ingresan al centro logístico se presentan en sacos, paletas, cajas, fardos, baldes, flexibags, big bags, entre otras modalidades similares; los cuales siempre se encuentran dentro de empaques y/o envases, en contenedores y/o en calidad de depósito, para su posterior despacho, cuyos tipos de carga almacenadas se detallan a continuación:

Tipos de carga	DAA 2019	Actualización DAA 2024	Variación	Justificación de la variación
	Cantidad estimada (Tn)	Cantidad estimada (Tn)		
Alimento balanceado	18774	15230	-19%	Se debe considerar que los contenedores tienen una capacidad de 3163 Tn, cabe mencionar que no se tiene una capacidad por cada producto considerando que esto es variable.
Alimento procesado	2790	12000	330%	
Carga general	2034	8900	338%	
Alimento / Vegetal	3654	4240	16%	
Fibra textil sintética	2124	3200	51%	
Carga IMO	18	2901	16017%	
Productos químicos	8388	2300	-73%	
Maquinarias / Equipos	1836	1760	-4%	
Alimento / Fruto	1404	1430	2%	
Chatarra metálica	1764	1320	-25%	
Concentrado de mineral	**2322**	**1230**	-47%	
Acabados para casa	1998	1229	-38%	
Alimento / Grano	2124	1110	-48%	
Menaje de casa	1332	1100	-17%	
Productos de plástico	1386	1000	-28%	
Neumáticos	774	450	-42%	
Gases y líquidos industriales	576	380	-34%	
Juguetes	144	345	140%	
Equipos / Material de construcción	126	300	138%	
Fertilizantes	522	230	-56%	
Productos de madera	2844	220	-92%	
Contenedores y tanques vacíos	252	220	-13%	
Metales de minería	**576**	**200**	-65%	
Articulo para vehículos	306	190	-38%	
Fibra textil animal	576	120	-79%	
Pieles / Cueros	162	120	-26%	
Carbón	594	100	-83%	
Fibra textil vegetal	288	100	-65%	
Vehículo	108	100	-7%	
Vestimenta / Accesorios	126	38	-70%	

La empresa ofrece servicios logísticos para importaciones, exportaciones y

operadores de comercio internacional, con enfoque en almacenamiento y depósito temporal de contenedores de metales provenientes de minería y metales preciosos. En cuanto al almacenamiento de minerales, estos se guardan en big bags o bolsas selladas, y se trasladan al interior de los contenedores mediante montacargas. Una vez completado el lote, el contenedor se cierra y se colocan precintos de seguridad, listo para su envío al puerto. La empresa se encarga de recibir, almacenar, enviar a puerto y transbordar minerales en big bags en contenedores*. También el titular precisa que la empresa no lleva a cabo el almacenamiento de concentrados minerales y de metales de minería a granel.*

Tabla 14B. Capacidad de Almacenamiento:

Almacén	Unidad / tiempo	Capacidad de almacenamiento de conteiner/año DAA 2019	Capacidad de almacenamiento de conteiner/año Actualización PMA – DAA	Capacidad máxima instalada del almacenamiento de conteiner (Tn/contenedor)	Variación de la capacidad de almacenamiento (%)	Justificación de la variación
Almacenamiento de contenedores	Contenedores / año	47500	52000	3163.	9.5	La variación es debido a que hay menos carga suelta y se realiza mas almacenamiento de carga contenerizada

Descargas al ambiente

Tabla 15. Descargas al ambiente

Tipo descarga	Fuente de generación (Indicar el proceso/equipo/maquinaria)	Breve descripción técnica del sistema tratamiento por cada tipo de descarga
Material particulado	Se debe considerar que el almacenamiento como tal no genera material particulado, pero el movimiento vehicular para la carga y descarga de contenedores es una fuente de material particulado.	Los vehículos de la empresa cuentan con Constancia de inspección de vehicular. También se debe considerar que son actividades puntuales y de corta duración.
Emisiones Atmosféricas	Las emisiones gaseosas son generadas por los equipos móviles de la empresa, los cuales son puntuales y de corta duración.	Los vehículos de la empresa cuentan con Constancia de inspección de vehicular. También se debe considerar que son actividades puntuales y de corta duración.
Uso de refrigerantes	*La empresa no tiene contacto directo con los refrigerantes*, considerando que estos se encuentran como parte del funcionamiento de los contenedores refrigerados, la empresa realiza la conexión de este contenedor y la verificación del buen funcionamiento.	Ante algún problema de funcionalidad de los contenedores, la empresa comunica de forma inmediata al cliente, el cual decidirá el procedimiento posterior. Ante algún derrame se realiza la implementación del plan de contingencia ante derrames.
Efluentes Domésticos	Los efluentes domésticos generados en los baños y vestuarios. La empresa no realiza el lavado de contenedores y limpieza de equipos y maquinarias.	Los efluentes son descargados directamente al sistema de alcantarillado.
Efluentes no domésticos	En la Sede no se generan efluentes líquidos industriales, se debe aclarar que de los contenedores reefer cuentan con varios desagües (propios del contenedor) ubicados en los extremos del suelo, que permiten liberar cualquier exceso de agua, producido principalmente por la condensación, dicho liquido pasa por el sistema de drenaje siendo descargado al alcantarillado.	
Ruido Ambiental	En su mayoría el nivel de ruido generado por las actividades es de carácter ocupacional, teniendo en cuenta que todas las áreas productivas presentan un encerramiento, por lo que la intensidad del mismo disminuye a la distancia. La entrada y salida de vehículos genera ruido en pocos niveles, teniendo en cuenta que la empresa les solicita a sus proveedores y/o clientes que dentro y a la salida de sus vehículos no se realiza el uso excesivo de la bocina. Tiene que identificar las fuentes de ruidos por el uso de los Stackers cuando hace el movimiento de conteiner.	Mantenimiento oportuno de las maquinarias y/o equipos. Check list de verificación de los equipos y/o maquinarias.
Residuos solidos	Los residuos sólidos peligroso y no peligrosos se generan en todas las actividades de la empresa.	La empresa define dos categorías principales, peligrosos y no peligrosos y se clasifican de acuerdo con su procedencia como domésticos e industriales; para ambas categorías la empresa emplea los servicios de la EO autorizada y el relleno sanitario autorizado

Tabla 16A. Residuos sólidos no peligrosos por fuente de generación

Descripción	Almacén / oficinas / otros	Fuente	Tipo de residuo	Cantidad generada a declarar en la Actualización del DAA (Tn / año)		Condiciones de almacenamiento	Disposición final
				Cantidad por tipo de residuo	Total		
Residuos no peligrosos	Oficinas / almacén	Actividades administrativas y de almacenamiento	Papel y cartón	94.8	94.8	Se almacena en los contenedores por tipo de residuo	EO / Relleno sanitario
RAEE no peligrosos	El titular indica que durante el año 2023 no se generaron RAEE						
Neumáticos Fuera de Uso – NFU	El titular indica que no se generaron NFU						
Característica de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos	***Ubicación:*** coordenadas UTM – WGS 84 Zona 18 S: E: 268804 / N: 8673559 **Características de la infraestructura del almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos** - El almacén se encuentra señalizado. - El almacén presenta paredes metálicas, techo metálico y no se encuentra en contacto directo al suelo.						
Característica de almacenamiento de residuos sólidos RAEE no peligrosos	***Características de la infraestructura del almacenamiento de residuos sólidos RAEE no peligrosos*** - El almacén se encuentra señalizado. - El almacén presenta paredes metálicas, techo metálico y no se encuentra en contacto directo al suelo.						

Tabla 16B. Residuos sólidos peligrosos por fuente de generación

Descripción	Línea de producción / oficinas / otros	Fuente	Tipo de residuo	Peligrosidad (*)						Cantidad generada (Tn / año)		Valorización	Disposición final
				Inflamable	Reactivo	Corrosivo	Explosivo	Tóxico	Otros (especificar	Cantidad por tipo de residuo	Total		
Residuos peligrosos	Aserrín contaminado	Actividades de almacenamiento	peligroso	x				x		0.070	2.95	Se almacena en los contenedores por tipo de residuo	EO / Relleno de seguridad
	EPP usados	Actividades de almacenamiento	peligroso					x		0.080			
	Residuos varios contaminados (tierra, cartón, trapos)	Actividades de almacenamiento	peligroso					x		2.650			
	Trapos contaminados	Actividades de almacenamiento	peligroso					x		0.150			
RAEE peligrosos	*El titular indica que durante el año 2023 no se generaron RAEE*												
Características de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos	***Ubicación:*** coordenadas UTM – WGS 84 Zona 18 S: E: 268804 / N: 8673559 **Características de la infraestructura del almacenamiento de residuos sólidos peligrosos** - El almacén cuenta con separaciones según el tipo de residuo. - El almacén se encuentra señalizado. - El almacén presenta paredes metálicas, techo metálico y no se encuentra en contacto directo al suelo. - El almacén cuenta con extintores y kit antiderrame.												

Material de descarte

El titular indica que no genera material de descarte.

Medidas de Economía Circular (EC) y Producción Más Limpia (P+L).

El titular señala que tiene proyectos corporativos como Medición de su huella de carbono, labores de segregación y manejo de residuos sólidos, reciclaje de papel que es donado a la ONG ANIQUEM, entre otros sin embargo en la actualidad no cuenta con mediadas relacionadas a la Economía Circular (EC) y Producción Más Limpia (P+L).

Descripción del medio físico, biológico, social

Área de influencia ambiental

Según lo precisado por el titular en la página 30 del Registro N° 00060834-2024, se confirma que las áreas de influencia directa e indirecta se mantendrá según lo establecido en el Informe Técnico Legal Nº 1141-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM que sustenta la Resolución Directoral N° 0296-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (29.03.2019) el cual aprobó DAA.

El área de influencia Directa: comprende un radio de 400 metros, esta área abarca instalaciones de la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A.**, empresas aledañas y urbanizaciones.

El área de influencia Indirecta: continuará con e un área de dimensiones de radio de 800 metros, ésta área abarca instalaciones de la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A.**, empresas aledañas y urbanizaciones.

Tabla 17. Monitoreo ambiental realizado por el titular (2020 al 2023)

Componente Ambiental	Puntos de control	Parámetros evaluados	Normas de comparación	¿Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación?		Observaciones
				SI	No	
Calidad de aire	**CA-01:** Azotea de oficinas administrativas-Sector B E: 268597 / N: 8673561 **CA-02:** Área de mantenimiento E: 0268590 / N: 8673733	PM10, PM2.5	D.S. Nº 003-2017-MINAM	-	X	Lo monitoreos que excedieron la cada de aire, fueron En 2020, los valores de referencia establecidos para el ECA de Aire en cuanto al parámetros PM10 fue superado en las estaciones CA-01 y CA-02. En 2023, los valores de referencia establecidos para el ECA de Aire en cuanto a los parámetros PM10 y PM2.5 fueron superados en las estaciones CA-01 y CA-02.
Ruido Ambiental (Diurno y nocturno)	**RA-01:** Margen izquierdo de puerta principal N: 8 673 413 / E: 0 268 580 **RA.02:** Puerta principal-ingreso de camiones N: 8 673 356 / E: 0 268 576	LAeqT Horario diurno y nocturno para zonificación industrial	D.S. N° 085-2003-PCM	X	--	--

Componente Ambiental	Puntos de control	Parámetros evaluados	Normas de comparación	¿Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación?		Observaciones
				SI	No	
	RA-03: Margen derecho de puerta principal N: 8 673 305 / E: 0 268 570 **RA.04:** Altura calle 7, margen derecho N: 8 673 288 / E: 0 268 597 **RA-05:** Altura calle 7, margen izquierdo N: 8 673 283 / E: 0 268 673 **RA.06:** Puerta ingreso posterior N: 8 673 276 / E: 0 268 724 **RA-07:** Altura calle 7 N: 8 673 327 / E: 0 268 765 **RA.08:** Altura calle Arica o Piedra liza N: 8 673 420 / E: 0 268 788					

El titular señala que los monitoreos se ven influenciados por actividades externas, como, por ejemplo, la influencia vehicular de la Av. Nestor Gambetta. Además, se indica que la empresa continúa con los mantenimientos de los equipos, la solicitud de las revisiones técnicas de los vehículos y la señalización del almacén.

Informe de Identificación de Sitios Contaminados

El titular presento su informe de Identificación de Sitios Contaminados y a través del Informe Técnico Legal Nº 1141-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM que sustenta la Resolución Directoral N° 0296-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (29.03.2019), en cual se concluye que, no pasa a fase de caracterización.

Tabla 18. Flora y Fauna

Especies identificadas (Flora/ fauna)	En estadio de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)
En el área donde se ubica la planta la flora y la fauna es escasa.	El titular declara que la zona donde se ubica la Planta Industrial, es una zona industrial, en donde no existe ningún tipo de fauna silvestre ni flora silvestre.

Tabla 19. Áreas de interés

Detalle	SI	NO	Observaciones
En el área de influencia zonas arqueológicas	--	X	--
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.	--	X	--
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.	--	X	--
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.	--	X	--

El predio se encuentra en ubicado en una zona industrial, alejada de las áreas de interés mencionadas en la tabla N° 19.

Evaluación de impactos ambientales y medidas de manejo

Tabla 20. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de causa-efecto	Metodología Conesa

Tabla 21. Impactos ambientales y medidas de manejo ambiental

Impacto ambiental	Descripción del impacto de la fuente que origina el impacto	Importancia	Medida ambiental propuesta	IGA	
				DAA 2019	ADAA
Afectación a la calidad de Aire por Material Particulado	Se genera material particulado por las actividades de la recepción y despacho	Irrelevante (-19)	Mantenimiento preventivo de equipos, maquinarias y unidades vehiculares, según cronograma consignado en la DAA. Incluyendo el mantenimiento de las áreas verdes ubicadas en el perímetro de las instalaciones de la empresa.	X	
			Implementación de Señalética sobre el límite de velocidad máxima de circulación de los vehículos al ingresar y salir de la Planta (límite de velocidad de 15 km/hora).	X	
			Control interno y comunicación sobre el límite de velocidad máxima de circulación de los vehículos al ingresar y salir de la Planta (límite de velocidad de 15 km/hora).	X	

Impacto ambiental	Descripción del impacto de la fuente que origina el impacto	Importancia	Medida ambiental propuesta	IGA	
				DAA 2019	ADAA
			Solicitud de las revisiones técnicas a todos los vehículos de transporte ingresantes a la empresa.	X	
			Implementación de áreas verdes alrededor del perímetro de la empresa.	X	
			Implementación y seguimiento del programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria		X
Afectación a la calidad de Aire por emisiones gaseosas	Se genera emisiones gaseosas por las actividades de la recepción y despacho	Irrelevante (-19)	Implementación y seguimiento del programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria		X
Ruido Ambiental	Se genera el incremento de los niveles de ruido por las actividades de la recepción, almacenamiento y despacho	Irrelevante (-20)	Instalación de Señalética en las áreas para la prohibición de la generación de ruidos innecesarios (toque de claxon) por parte del personal de Inversiones Marítimas Universales Perú S.A. y terceros.	X	
Riesgos de contaminación del suelo	Se genera el incremento de riesgo de contaminación del suelo por las actividades de la recepción, almacenamiento y despacho	Irrelevante (-18)	instalación de kit antiderrames en las áreas requeridas.		X
			Mejoramiento de los almacenes de insumos químicos.		X
Afectación a la calidad del suelo por la generación de residuos solidos	Riesgo de contaminación de suelo por generación de residuos	Irrelevante (-18)	Capacitación del personal relacionado al manejo de residuos solidos		X
Uso de refrigerantes	Uso de refrigerantes	Irrelevante (-18)	Capacitación del personal relacionado a la aplicación del plan de Contingencias ante derrames		X

Tabla 22A. Cuadro de medidas de manejo ambiental de los IGAs aprobados

Medidas de manejo ambiental de los IGAs	Descripción detallada y técnica como se realizó el cumplimiento o como continúa con la medida de manejo ambiental	La medida se:	
		Retirara	mantendrá
Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del DAA 2019 - Resolución Directoral N° 0296-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.			
Mantenimiento preventivo de equipos, maquinarias y unidades vehiculares, según cronograma consignado en la DAA. Incluyendo el mantenimiento de las áreas verdes ubicadas en el perímetro de las instalaciones de la empresa.	Se realiza los mantenimientos según la programación de equipos y maquinarias. **Comentario de la DEAM:** Se acepta continuar con la medida, ya que el mantenimiento de equipos y máquinas sirve para prevenir la generación de material particulado, emisiones y ruido. Sin embargo, las medidas relacionadas con los mantenimientos se van a unificar para evitar la repetición de medidas.		X
Implementación de Señalética sobre el límite de velocidad máxima de circulación de los vehículos al ingresar y salir de la Planta (límite de velocidad de 15 km/hora).	Se implementó las señaléticas, asimismo periódicamente se realizará un mantenimiento de las señaléticas. **Comentario de la DEAM:** Se acepta continuar con la medida, ya que el control de velocidad sirve para controlar la generación de material particulado, emisiones y ruido.		X
Control interno y comunicación sobre el límite de velocidad máxima de circulación de los vehículos al ingresar y salir de la Planta (límite de velocidad de 15 km/hora).	Se supervisa e informa los límites de velocidad. **Comentario de la DEAM:** Se acepta continuar con la medida, ya que el control de velocidad sirve para controlar la generación de material particulado, emisiones y ruido.		X
Solicitud de las revisiones técnicas a todos los vehículos de transporte ingresantes a la empresa.	Se solicita las revisiones técnicas de los vehículos al ingresar a la Sede, considerando que este documento se renueva anualmente la empresa seguirá solicitándolo. **Comentario de la DEAM:** Esta autoridad considera conveniente retirar esta medida, ya que el cumplimiento de la realización de las revisiones técnicas es un requisito normativo obligatorio para el titular y para los terceros.	X	
Implementación de áreas verdes alrededor del perímetro de la empresa.	Se implementó las áreas verdes, actualmente se realiza el mantenimiento de ellos **Comentario de la DEAM:** Se acepta continuar con la medida y el mantenimiento de las áreas verdes dentro del programa de mantenimiento. Por lo tanto, esta medida se incluirá en el programa de mantenimiento.		X

Instalación de Señalética en las áreas para la prohibición de la generación de ruidos innecesarios (toque de claxon) por parte del personal de Inversiones Marítimas Universales Perú S.A. y terceros.	Se implementó las señaléticas, asimismo periódicamente se realizará un mantenimiento de las señaléticas. **Comentario de la DEAM:** Se acepta continuar con la medida, ya que, con las Señalética en las áreas para la prohibición de la generación de ruidos innecesarios, se controlará la generación de ruido. Por lo tanto, esta medida se incluirá en el programa de mantenimiento.		X
Elaboración y ejecución de un programa de capacitación a los trabajadores en temas ambientales sobre la Protección Ambiental y el Adecuado Manejo de los Residuos Sólidos.	Se realizó mediante charlas a los trabajadores con información ambiental relacionada a las actividades. **Comentario de la DEAM:** Se acepta continuar con la medida, para el personal tome conciencia en temas ambientales sobre la Protección Ambiental y el Adecuado Manejo de los Residuos Sólidos.		X
Elaboración y Presentación de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos	Se ha realizado según lo indicado por la normativa de residuos, al ser una obligatoriedad legal se retirá de los compromisos ambientales. **Comentario de la DEAM:** Se acepta el retiro de esta medida ya que su cumplimiento es obligativo por ser normativo y de cumplimiento obligatorio al ser responsabilidad del titular.	X	
Se implementará un almacén central de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos debidamente señalizado, cumpliendo los lineamientos establecidos en la normatividad vigente (artículos 53 y 54 del reglamento de la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, aprobado mediante D.S. N' 014-2017-MINAM).	Se realizó la implementación de los almacenes. **Comentario de la DEAM:** Se acepta el retiro de esta medida ya que su cumplimiento es obligativo por ser normativo y de cumplimiento obligatorio al ser responsabilidad del titular.	X	

Tabla 22B. Cuadro de medidas de manejo ambiental propuestas en la Actualización del PMA de la DAA.

Impacto ambiental	Medida ambiental propuesta en la Actualización del PMA del DAA.
Generación de emisiones	Implementación y seguimiento del programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria
Generación de material particulado	Implementación y seguimiento del programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria
Generación de residuos solidos	Capacitación del personal relacionado al manejo de residuos solidos
Generación de ruidos	Implementación y seguimiento del programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria Mantenimiento de las señaléticas de uso adecuado de la bocina
Derrame de aceite y/o insumos	Implementación en las áreas de almacenes, talleres, los kits antiderrame. Capacitación ante respuesta de emergencia ante algún derrame. Aplicación del plan de contingencia.

Tabla 23. Planes y Programas de la Estrategia de Manejo Ambiental

Planes / Programas específicos	Contenido conforme	
	SI	NO
Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	X	--
Plan de Contingencias	X	--
Plan de Cierre Conceptual	X	--
Programa de mantenimiento	X	--

Tabla 24. Plan de seguimiento y control propuesto por el titular[5]

Componete	Estación	Coordenadas		Ubicación	Parámetros	Nº de mediciones	Frecuencia	Lmp y/o estándar de referencia
		Norte	Este					
Calidad de Aire	CA-01	8673301	0268589	Azotea de oficinas administrativas	PM10, PM2.5	1	Anual	D.S. Nº 003-2017-MINAM
	CA-02	8673572	0268802	Área de mantenimiento		1	Anual	
Parámetros Meteorológicos	EM-01	8673561	0268597	Azotea de oficinas administrativas-Sector B	T°, HR, Presión atmosférica, Velocidad de viendo	1	Anual	No existe normatividad
Ruido Ambiental	RA-01	8 673 413	0 268 580	Margen izquierdo de puerta principal	Niveles de presión sonora (Diurno /nocturno) Leq dB (A)	1	Anual	D.S. Nº 085-2003-PCM Zona Residencial
	RA.02	8 673 356	0 268 576	Puerta principal-ingreso de camiones		1		
	RA-03	8 673 305	0 268 570	Margen derecho de puerta principal		1		
	RA.04	8 673 288	0 268 597	Altura calle 7, margen derecho		1		
	RA-05	8 673 283	0 268 673	Altura calle 7, margen izquierdo		1		
	RA.06	8 673 276	0 268 724	Puerta ingreso posterior		1		
	RA-07	8 673 327	0 268 765	Altura calle 7		1		
	RA.08	8 673 420	0 268 788	Altura calle Arica o Piedra liza		1		

[5] Información extraída del folio 756 que se entra adjunta al registro: 00060834-2024-2

Justificación de modificación de monitoreo:

Calidad de Aire

El titular ha propuesto cambiar la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire, tomando en cuenta que las coordenadas aprobadas anteriormente no eran representativas para el control de las actividades de la planta. Además, se ha considerado el cumplimiento del protocolo establecido en el Decreto Supremo 010-2019-MINAM.

Ruido:

El titular ha decidido cambiar la zona de comparación de industrial a Residencial, considerando que la licencia indica que la Zonificación es Zona Mixta de Densidad Media (MDM).

Evaluación DEAM

De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)** para la evaluación de impacto ambiental de las actividades realizadas en su instalación (metodología de Conesa), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente del "Almacén", y los factores ambientales que pueden verse afectados en su ejecución. Cabe señalar que dicha metodología es internacionalmente aceptada, por lo cual se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE[6].

Asimismo, la empresa ha llevado a cabo una evaluación integral de sus impactos considerando las actividades declaradas en el DAA aprobada. Se ha tomado en cuenta que actualmente solo se realiza la actividad de almacenamiento y depósito temporal de contenedores, de metales provenientes de minería y metales preciosos, de concentrados de minerales en big bag en contenedores, deposito temporal aduanero (servicio por parte de líneas navieras, agentes de contenedores y cargas en general), rigiéndose por las normas aduaneras correspondientes, entre otras. Por lo tanto, se indica que la capacidad de almacenaje del almacén se incrementó en algunos tipos de carga y en otros pitos de carga se redujo, esto debido a la demanda del mercado la cual es variable. También se precisa que la capacidad de almacenamiento del almacén se incrementó en un 9.5 % con respecto a lo que fue declarado en el DAA del 2019, es incremento se debe a que hay menos carga suelta y se realiza más almacenamiento de carga contenerizada.

Cabe señalar que, la Actualización del PMA del DAA no tiene por objeto regularizar ni convalidar los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular industrial, con respecto a la normativa ambiental aplicable ni a los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados para la empresa, salvo pronunciamiento en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental en el marco de sus competencias.

Así, el objeto del presente procedimiento de Actualización del PMA del DAA es, en estricto, la identificación de los impactos actuales que la actividad, que cuenta con un estudio ambiental aprobado, podría generar, a efectos de determinar las medidas de manejo que resulten necesarias. En tal sentido, la evaluación de impactos presentada en el presente procedimiento será empleada para evaluar la propuesta de manejo ambiental actualizada, que deberá ser implementada por la empresa.

[6] En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en cuso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

Finalmente, es preciso señalar que, si el titular desea retirar algún componente o cerrar una línea de producción, debe presentar el Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente ante la autoridad ambiental competente. De igual manera, en caso de que decida implementar o efectuar modificaciones en sus componentes o en la actividad que realiza, de manera posterior al presente procedimiento, deberá regirse por lo regulado en el artículo 48 del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que modificó el RGA.

Plan de Manejo Ambiental Actualizado

De la evaluación realizada a las medidas ambientales presentadas por la empresa, se advierte que estas tienen relación directa con los impactos ambientales identificados y evaluados, por lo cual resultan conformes para controlar, mitigar o eliminar los mismos.

Cabe subrayar que la empresa pretende retirar las medidas de manejo ambiental establecidas en Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) aprobada en el año 2019. Además, propone reforzar las ya existentes, mejorándolas y haciéndolas más adecuadas a la realidad.

En este sentido, el titular propone integrar las medidas de manejo ambiental ya implementadas en el programa de mantenimiento de equipos, maquinarias y vehículos de la empresa, además de la realización de capacitaciones en temas ambientales al personal. El titular también se compromete a Implementación y seguimiento del programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria Mantenimiento de las señaléticas de uso adecuado de la bocina y la Implementación en las áreas de almacenes, talleres, los kits antiderrame. Capacitación ante respuesta de emergencia ante algún derrame. Algunas medidas de manejo ambiental especificadas en la **TABLA 22A** del informe actual serán eliminadas, mientras que otras propuestas en el Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del 2019 serán mantenidas. Sin perjuicio de lo indicado por el titular, esta autoridad administrativa considera conveniente unificar todas las medidas de manejo ambiental relacionadas con los mantenimientos y las capacitaciones en materia de medio ambiente. Por lo tanto, se aceptará la propuesta del titular, pero se reformulará la medida para darle un alcance global en relación a las medidas relacionadas con los mantenimientos, la siguiente: "Se continuará con la ejecución del programa de mantenimiento preventivo de los equipos, las maquinarias e infraestructura, incluyendo también en este programa los equipos auxiliares, vehículos, señalética, entre otros equipos y maquinarias que se empleen dentro del almacén. Todos estos mantenimientos deberán ser documentados mediante registros u otro tipo de documentos que certifiquen su realización" esta medida tendrá una frecuencia de ejecución de acuerdo al programa de mantenimiento de la planta industrial, y en relación con las medidas relacionadas con la capacitación en materia ambiental, la siguiente: "El titular continuará con la ejecución de las capacitaciones en materia ambiental a todo su personal, incluidos los terceros que realicen servicios en el almacén. Estas medidas deberán ser registradas a través del registro de asistencia, evidencia fotográfica de la capacitación y las diapositivas del tema impartido. Además, el titular debe presentar el indicador del personal capacitado con respecto al total de trabajadores de la planta, separando entre personal propio y tercero", esta medida tendrá una frecuencia de ejecución semestral. Esto con el objetivo de prevenir impactos ambientales provocados por emisiones, efluentes, ruido, entre otros. En consecuencia, se aceptan las medidas propuestas en los IGA anteriores desarrolladas en la **TABLA 22A** y las nuevas medidas propuestas por el titular.

Adicionalmente, corresponde precisar que se retirarán del Plan de Manejo Ambiental Actualizado aquellas medidas relacionadas con el manejo de residuos sólidos, pues tales exigencias ya se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificaciones posteriores, siendo de obligatorio cumplimiento, al ser fuente

de obligaciones ambientales[7] pasibles de ser supervisadas por parte de la Autoridad Fiscalizadora[8], y cuya obligatoriedad de su cumplimiento no está supeditada a la aprobación de la presente actualización; por lo cual resultan de cumplimiento obligatorio para el titular.

Finalmente, es preciso indicar que se han realizado precisiones en la redacción de los compromisos asumidos sin variar su contenido, con la finalidad de generar mayor predictibilidad en su cumplimiento y evitar con ello la consignación de medidas condicionadas, ambiguas o poco claras, toda vez que las mismos se constituyen en fuente de obligaciones fiscalizables, de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 13[9] y el numeral 19.1 del artículo 19[10] del RGA.

En tal sentido, el Plan de Manejo Ambiental actualizado que ha de desarrollar la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)** se encuentra recogido en el Anexo N° 2 del presente Informe.

Programa de Monitoreo Ambiental actualizado

El titular propone modificar el Programa de Monitoreo Ambiental aprobado mediante la Resolución Directoral N° Nº 0296-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (29.03.2019). Al respecto, se precisa lo siguiente:

- **Calidad de aire:** El titular ha propuesto modificar la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad del aire, considerando que las coordenadas previamente aprobadas no eran representativas para el control de las actividades de la planta. Se ha tenido en cuenta el cumplimiento del protocolo establecido en el Decreto Supremo 010-2019-MINAM y se ha mantenido el monitoreo de PM10 y PM2.5. Sin embargo, esta autoridad administrativa considera conveniente continuar únicamente con el monitoreo del parámetro PM10, retirando el parámetro PM2.5 del componente Calidad de Aire del Programa de Monitoreo Ambiental debido a que en las actividades que se realizan dentro del almacén no se procesa ningún tipo de material que pueda ser una fuente de generación de este parámetro, ni tampoco se cuenta con equipos de combustión fija que puedan generar estos. En la actualidad, el almacén solo cuenta con cinco stackers que funcionan a diésel y tres montacargas que operan con GLP como fuentes móviles.

---

7 **Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**
"Artículo 2.- Ámbito de Aplicación
(...)
2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales. (...)"

8 **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**
"Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno
73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias. (…)".

9 **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**
"Artículo 13.- Obligaciones del titular
Son obligaciones del titular:
(...)
b) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus actividades, las obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente, así como todo compromiso asumido en el instrumento, en los plazos y términos establecidos. (...)"

10 **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**
"Artículo 19.- Condiciones generales de la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental
19.1 Los instrumentos de gestión ambiental citados en los numerales anteriores tienen el carácter de declaración jurada y son fuente de obligaciones ambientales fiscalizables y están sujetos a supervisión y fiscalización por parte del ente fiscalizador. (…)".

Asimismo, se ha considerado que el almacén no posee fuentes fijas de emisión ni almacena materiales a granel, por lo que se decide retirar el monitoreo de PM2.5 del Programa de Monitoreo Ambiental del almacén.

- **Ruido:** El titular ha decidido cambiar la zona de comparación de industrial a Residencial, considerando que la licencia indica que la Zonificación es Zona Mixta de Densidad Media (MDM). Por lo tanto, esta autoridad administrativa acepta la propuesta del titular.

Cabe señalar que, los monitoreos ambientales deberán de efectuarse en un día de mayor movimiento dentro del almacén o, como mínimo, similar a lo habitual, lo cual deberá de precisarse en el informe de monitoreo ambiental a reportarse ante la autoridad competente. El detalle del Programa de Monitoreo Ambiental actualizado de la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)** se presenta en el Anexo Nº 3 del presente Informe.

Por otro lado, en cuanto al cumplimiento del reporte ambiental sobre la implementación de las medidas de manejo ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento Ambiental Sectorial, los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de las acciones de seguimiento y control, y de los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, se presentan en un Reporte Ambiental de seguimiento de los compromisos, el cual debe ser puesto en conocimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Con base en ello, el titular deberá cumplir con reportar el cumplimiento de las medidas establecidas en su Plan de Manejo Ambiental al ente fiscalizador, a través del Reporte Ambiental, conforme a la frecuencia establecida en el Anexo N° 4 del presente Informe.

4. OPINIONES TÉCNICAS A OTRAS AUTORIDADES

En base al Registro 00060834-2024, que describe las características de la actividad del almacén, esta autoridad solicitó opinión técnica a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas (DGAAM-MINEM) a través del oficio 00006052-2024-PRODUCE/DGAAMI (13.09.2024). La solicitud se justificó debido a que el titular almacena concentrados minerales y metales de minería en big bags y contenedores, lo que podría generar impactos ambientales cuya evaluación corresponde a otro sector. Sin embargo, el titular, en el levantamiento de observaciones presentado mediante el Adjunto N° 00060834-2024-1 (27.09.2024), precisó que el almacén no manipula los concentrados de minerales, metales provenientes de minería y metales preciosos, ya que no se almacenan a granel. Se describen los servicios de recepción, almacenamiento de contenedores, envíos a puerto y trasegados de minerales en big bags en contenedores. En ambos servicios, el almacenamiento es temporal y los concentrados de minerales se mantienen en contenedores impermeabilizados, cerrados y precintados, sin apertura en el almacén.

En concordancia con el artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-2020-EM que modifica el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, se solicita la opinión técnica al MINEM cuando existe una actividad de competencia de un sector distinto al sector minero, en caso corresponda. Sin embargo, dado que el almacenamiento es temporal y se realiza en contenedores impermeabilizados, cerrados y precintados, esta autoridad considera que no es necesario esperar la opinión técnica del DGAAM del MINEM.

Adicionalmente, a pesar de haber formulado las solicitudes de opinión técnica a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), hasta la fecha no se ha recibido respuesta. Cabe resaltar que, por la naturaleza y las características de la actividad realizada por el almacén, la opinión del MINEM no es vinculante. Dado el tiempo transcurrido y el plazo vencido para la atención del presente expediente, y considerando que las opiniones en mención no ostentan el

carácter legal de vinculantes, las ausencias de ellas no suponen la paralización del procedimiento, ni enerva la posibilidad de emitir un pronunciamiento sobre la solicitud formulada. En consecuencia, considerando el tiempo transcurrido desde el 13.09.2024, y en aplicación de los principios de celeridad y de predictibilidad, consagrados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se formula el presente Informe Técnico Legal como resultado de la evaluación ambiental de la Actualización del PMA del DAA propuesto por la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA).**

Por otro lado, es importante reiterar que en el almacén no se manipulan los concentrados de minerales, metales provenientes de minería y metales preciosos, y tampoco se almacenan a granel. La recepción de estos se realiza a través de contenedores impermeabilizados, cerrados y precintados, para ser posteriormente enviados a puerto. Para la actividad de trasegados de minerales en big bags, se indica que los big bags llegan en buenas condiciones de permeabilidad para después ser ingresados a contenedores, los cuales son impermeabilizados, cerrados y precintados. En ambos servicios, se precisa que los big bags y los contenedores están en buenas condiciones de impermeabilización, y el piso del almacén es asfaltado, evitando el contacto directo con el suelo. Además, esta actividad se realiza en una zona urbanizada, por lo que no se encuentra en ANP o a una distancia menor o igual a 250 m. de ecosistemas frágiles. Por lo tanto, el titular no cumple las condiciones de comercio interno de acuerdo a lo estipulado en Decreto Supremo N° 006-2019 PRODUCE.

5. EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA Actualización del PMA del DAA

Luego del análisis de la información presentada por la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)** a través del Adjunto N° 00060834-2024-1 (27.09.2024) y del Adjunto N° 00060834-2024-2 (01.10.2024), se concluye que las observaciones formuladas mediante Informe N° 00000069-2024-RVALENCIA (27.08.2024), han sido subsanadas en su totalidad. Dicha información ha sido considerada y evaluada como parte de la atención del presente procedimiento, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente Informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Luego de evaluada la información remitida por la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)** en el marco del presente procedimiento, se recomienda aprobar la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración Adecuación Ambiental (DAA), ubicada en la Av. Nestor Gambetta N° 5500-5502, Ex Fundo Taboada (km. 19 de la carretera Ventanilla), distrito del Callao, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima, de acuerdo con lo expuesto en el presente Informe.

6.2. La empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)** deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos Nros 02, 03 y 04 del presente Informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes, que le resulten aplicables a su actividad productiva. Estos anexos compilan las obligaciones permanentes establecidas en la presente Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración Adecuación Ambiental (DAA) aprobado y la unificación de las medidas de manejo ambiental relacionadas con las labores de mantenimiento.

6.3. La empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)** deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral

de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM y sus modificatorias, en todo aquello que resulte legalmente exigible, para el ordinario funcionamiento de su instalación industrial. Asimismo, se encuentra obligada a dar cumplimiento a las obligaciones ambientales aplicables contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-2015-PRODUCE, en tanto le sean aplicables a la actividad en curso que viene desarrollando. Del mismo modo, se precisa que en lo sucesivo y en caso proyecte realizar variaciones o modificaciones en su instalación logística, la referida empresa deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 48° del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que modificó el RGA.

6.4. Lo resuelto no exime a la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para el ordinario funcionamiento de su instalación productiva; asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial aplicable, ni a los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado para su instalación industrial, en los que hubiera podido incurrir aquella en el desarrollo de su actividad productiva, salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.

6.5. Se recomienda emitir la Resolución Directoral de aprobación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración Adecuación Ambiental (DAA), de titularidad de la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)**

6.6. Se recomienda remitir el presente Informe a la empresa **INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (IMUPESA)**, así como al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines pertinentes.

Es cuanto se tiene que informar a usted.

VALENCIA ZÚÑIGA, RUBEN DARÍO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALENCIA ZUÑIGA RUBEN DARIO FIR 41389223 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2024 10:17:57-0500

YUCRA SOTO, GIORDANA SOLANGE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YUCRA SOTO GIORDANA SOLANGE FIR 73184895 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2024 10:52:56-0500

La Dirección hace suyo el presente Informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/11 10:21:25-0500

ANEXO N° 01

Subsanación de observaciones formuladas a la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración Adecuación Ambiental (DAA), de titularidad de la empresa INVERSIONES MARÍTIMAS UNIVERSALES PERÚ S.A.

<table>
<tr><th>N°</th><th>Observación</th><th>Evaluación de la Observación</th><th>Estado</th></tr>
<tr><td>01</td><td>
a) El titular debe adjuntar una copia legible de la vigencia de poder actualizada del representante legal Sr. CAMPOS MAURICIO EDUARDO, ya que no ha adjuntado dicha documentación.
b) El titular debe adjuntar una copia legible de la licencia de funcionamiento para la actividad que realiza, ya que no ha adjuntado dicha documentación.
c) El titular en el folio 12 del registro: 00060834-2024, precisa que la zonificación es industrial y en el mismo folio también se precisa que "la empresa se ubica en el departamento de Lima, provincia Constitucional del Callao y distrito del Callao, en el lugar denominado Zona Mixta de Densidad Media", por lo que debe aclara en que zonificación está ubicado el predio, su respuesta debe sustentarla con la documentación respectiva emitida por la autoridad ambiental pertinente.
d) El titular debe explicar la razón de la diferencia de área entre la superficie total de 52,974.72 m2 y el área cubierta indicada en la licencia de funcionamiento, que es de 55,208.63 m2.
e) El titular debe indicar el tamaño del área construida del Almacén, el área libre y el tamaño de la extensión del terreno.
f) El titular debe presentar el plano de ubicación de la planta industrial actualizado de acuerdo con lo requerido en el artículo 8 del Título 3 (NORMA GE.20) del Reglamento Nacional de Edificaciones
g) El titular debe proporcionar las coordenadas que correspondan al área actual del terreno, considerando que al superponer las coordenadas en el programa Google Earth, se obtuvo un área calculada de 86,237 m2.
h) El titular debe presentar el plano de ubicación de la planta industrial actualizado de acuerdo con lo requerido en el artículo 8 del Título 3 (NORMA GE.20) del Reglamento Nacional de Edificaciones
i) El titular debe presentar un plano de distribución actualizado que muestre claramente la infraestructura existente dentro del predio. Este plano debe tener una escala legible y diferenciar todas las zonas, como las de carga, descarga, almacenamiento de minerales, oficinas administrativas, entre otras.
j) Con respeto a los componentes de la planta industrial, el titular debe identificar con qué Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) se implementó cada componente y señalar si este ya no está operativo o continúa en operación. Proporciona esta información de acuerdo a como se solicita en el siguiente cuadro:
<table>
<tr><th rowspan="2">Áreas</th><th>Declarado en:</th><th rowspan="2">Que se tiene en la actualidad que se declararan en la Actualización PMA – DAA</th><th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Variación</th></tr>
<tr><th>DAA 2019</th></tr>
<tr><td>Sector A</td><td>x</td><td>x</td><td>Oficinas administrativas y estacionamiento</td><td>Se mantiene</td></tr>
<tr><td>Sector B</td><td>x</td><td>x</td><td>Oficinas administrativas y vestuario</td><td>Se mantiene</td></tr>
<tr><td>Sector C</td><td>x</td><td>x</td><td>Oficinas administrativas oficina SENACE, oficinas de seguridad</td><td>Se mantiene</td></tr>
<tr><td>Zona de mantenimiento de maquinas</td><td>x</td><td>x</td><td>Mantenimiento de máquinas, depósito y almacenamiento</td><td>Se mantiene</td></tr>
<tr><td>Calle 1</td><td>x</td><td>x</td><td>Almacenamiento de contenedores de importaciones de 20 píes</td><td>Se mantiene</td></tr>
<tr><td>Calle 2</td><td>x</td><td>x</td><td>Almacenamiento de contenedores de importaciones de 40 píes</td><td>Se mantiene</td></tr>
<tr><td>Calle 3</td><td>x</td><td>x</td><td>Almacenamiento de contenedores de importaciones de 40 píes</td><td>Se mantiene</td></tr>
<tr><td>Almacén</td><td>x</td><td>x</td><td>Apertura y consolidado de contendores de importación / exportación</td><td>Se mantiene</td></tr>
<tr><td>Zona de reefer</td><td>x</td><td>x</td><td>Almacenamiento de contenedores refrigerados de importación / exportación</td><td>Se mantiene</td></tr>
<tr><td>Zona de aforo</td><td>x</td><td>x</td><td>Apertura de contenedores</td><td>Se mantiene</td></tr>
<tr><td>Zona de previo</td><td>x</td><td>x</td><td>Apertura de contenedores</td><td>Se mantiene</td></tr>
<tr><td>Zona 1</td><td>x</td><td>x</td><td>Almacenamiento y llenado de contenedores de exportación</td><td>Se mantiene</td></tr>
</table>
</td><td>
a) El titular adjunta la información solicitada en el Anexo N° 1, el cual se encuentra adjunto en el archivo de levantamiento de observaciones del registro: 00060834-2024-1. Se aclara que se cambió de representante legal, del Sr. CAMPOS MAURICIO EDUARDO, por la Sra. MARIA CECILIA ALVA DIAZ. La vigencia del poder es la de la señora.
b) El titular adjunta la información solicitada en el Anexo N° 2, el cual se encuentra adjunto en el archivo de levantamiento de observaciones del registro: 00060834-2024-1 y completa la tabla 4 con la información presentada.
c) El titular adjunta la información solicitada en el Anexo N° 2, el cual se encuentra adjunto en el archivo de levantamiento de observaciones del registro: 00060834-2024-1 y se procedió a completar la tabla 4 con la información presentada.
d) El titular señala que por error se consignó el área de 52,974.72 m2 cuando en realidad es 55208.63 m2, la misma área que se indica en la licencia de funcionamiento de marzo del 2018.
e) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 4.
f) El titular adjunta la información solicitada en el Anexo N° 3, el cual se encuentra adjunto en el archivo de levantamiento de observaciones del registro: 00060834-2024-2
g) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 4.
h) El titular adjunta la información solicitada en el Anexo N° 3, el cual se encuentra adjunto en el archivo de levantamiento de observaciones del registro: 00060834-
</td><td>Absuelta</td></tr>
</table>

		Zona 5	x		Almacenamiento de contenedores de importación / exportación Almacenamiento de contenedores minerales y metales de minería	***No precisa***	2024-1 i) El titular adjunta la información solicitada en el Anexo N° 4, el cual se encuentra adjunto en el archivo de levantamiento de observaciones del registro: 00060834-2024-2 j) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 5. k) El titular señala que el objetivo del estudio es actualizar los componentes aprobados, incluyendo el grupo electrógeno, sistema contra incendios y subestación eléctrica, como parte del mejoramiento de la seguridad de la instalación. Se busca también precisar la actividad de almacenamiento y depósito temporal de concentrados de minerales, los cuales ingresan al terminal en contenedores full, impermeabilizados, cerrados y precintados, para su posterior embarque. No se realiza apertura o manipulación de los contenedores dentro de las instalaciones. La actividad se lleva a cabo en el área aprobada en la DAA y se mantiene la capacidad aprobada.	
		Subestación Eléctrica	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***		
		Grupo Electrógeno	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***		
		Sistema contraincendios	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***		
		Cuarto de compresora	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***		
	k) El titular debe describir los cambios significativos que hayan ocurrido en los procesos o en el entorno del almacén que hayan motivado la necesidad de esta actualización. Aunque, según la descripción del titular, los componentes, el área, el personal y el consumo de recursos no han experimentado cambios en comparación con la Declaración Anual del 2019, es clave que se justifique de manera detallada y clara la razón detrás de presentar la presente actualización.							
02	**Descripción del proceso productivo actualizado:** a) El titular debe describir cómo verifica y garantiza que los big bags que contienen concentrado de mineral no presentan aberturas al llegar a sus instalaciones. En caso de que lleguen con aberturas o estas se generen debido a manipulaciones incorrectas o errores en la operación (como cortes en los big bags, caídas, entre otros), deberá explicar las acciones que lleva a cabo en esos casos. b) El titular debe proporcionar detalles sobre cómo se lleva a cabo el trasegado de los minerales y debe presentar imágenes fotográficas fechadas y georreferenciadas de todas las actividades relacionadas con el trasegado. Asimismo, es necesario que describa las medidas implementadas para prevenir, controlar y mitigar el derrame de minerales. c) El titular debe precisar si dentro del predio realizar se realizan labores de mantenimiento, o reconstrucción de contenedores para ser comercializados a terceros. d) El titular debe precisar si dentro del predio realizar se realizan labores de mantenimiento y reparación de contenedores refrigerados o reefer, también se construye o reconstrucción de contenedores refrigerados o reefer para ser comercializados a terceros. e) El titular, en caso de utilizar o almacenar contenedores refrigerados, debe describir cómo regula el uso de los refrigerantes empleados en estos contenedores. Esta información debe incluirse en todos los capítulos de la presente actualización. Debe detallar el funcionamiento de los contenedores refrigerados, indicando si su fuente de alimentación es energía es por energía eléctrica o combustible. Asimismo, es importante evaluar los impactos ambientales generados por esta actividad y describir las medidas de manejo ambiental implementadas o que se implementarán. **Componentes auxiliares:** f) El titular debe describir cómo funciona los siguiente equipos y maquinaria, y elaborar un cuadro resumen indicado sus características técnicas del grupo electrógeno, el cuarto de compresores y el sistema contra incendio					a) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 6. b) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 6. c) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 6. d) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 6. e) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 6. f) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 6.	Absuelta

<table>
<tr>
<td>03</td>
<td>

MATERIA PRIMA E INSUMOS

a) El titular debe justificar la variación en el consumo de cada una de las materias primas utilizadas en el almacén en comparación con lo declarado en el DAA del 2019, completar esta información de acuerdo a lo requerido en el siguiente cuadro:

<table>
<tr><th rowspan="2">Materia prima</th><th rowspan="2">Insumo</th><th rowspan="2">Unidad (Kg/mes-m3/mes-l/mes)</th><th colspan="7">Peligrosidad</th><th rowspan="2">Consumo de materia prima / insumo en:
DAA 2019</th><th rowspan="2">Consumo en la actualidad de materia prima e insumo a declarar en la Actualización PMA – DAA</th><th rowspan="2">Variación %</th><th rowspan="2">Justificación de la variación</th></tr>
<tr><th>No peligroso</th><th>Inflamable</th><th>Reactivo</th><th>Corrosivo</th><th>Explosivo</th><th>Tóxico</th><th>Otros (especificar)</th></tr>
<tr><td>Precintos de seguridad</td><td>--</td><td>Kg / mes</td><td>x</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>29.5</td><td>33.5</td><td>14%</td><td>No precisa</td></tr>
<tr><td>Rollos stretch film</td><td>--</td><td>Kg / mes</td><td>x</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>426</td><td>632</td><td>48%</td><td>No precisa</td></tr>
<tr><td>Parihuelas de madera</td><td>--</td><td>Kg / mes</td><td>x</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>4413</td><td>5330</td><td>21%</td><td>No precisa</td></tr>
<tr><td>Kit zuncho (zuncho + grapa)</td><td>--</td><td>Kg / mes</td><td>x</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>23</td><td>26</td><td>13%</td><td>No precisa</td></tr>
<tr><td>Fajas</td><td>--</td><td>Kg / mes</td><td>x</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>14</td><td>23</td><td>64%</td><td>No precisa</td></tr>
<tr><td>Cajas de cinta adhesiva</td><td>--</td><td>Kg / mes</td><td>x</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>20</td><td>22</td><td>10%</td><td>No precisa</td></tr>
<tr><td>Etiquetas</td><td>--</td><td>Kg / mes</td><td>x</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>40</td><td>44</td><td>10%</td><td>No precisa</td></tr>
<tr><td>Cinta de embalaje</td><td>--</td><td>Kg / mes</td><td>x</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>90</td><td>95</td><td>6%</td><td>No precisa</td></tr>
</table>

b) El titular debe aclarar o justificar por qué el consumo de insumos químicos para el área de mantenimiento se mantiene constante a pesar de que la capacidad de almacenamiento de contenedores se incrementó en un 9.5% en comparación con lo declarado en el DAA del 2019, y la cantidad de equipos y máquinas en su mayoría se mantiene igual a lo declarado en el DAA del 2019.

c) Con respecto a los almacenamientos el titular debe describir las características de la infraestructura de cada uno, su ubicación. Motivo por el cual, el titular debe completar la información requerida en el siguiente cuadro:

<table>
<tr><th>Materiales y/o insumos químicos almacenados</th><th>Descripción de las condiciones de almacenamiento</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Almacén de Químicos</td><td>- El titular debe precisar la ubicación en coordenadas UTM – WGS 84 Zona 18 S: E: ……. / N: ……</td></tr>
<tr><td>- El titular debe describir las características de la infraestructura del almacén.</td></tr>
<tr><td>- El titular debe describir qué medidas de manejo ambiental tiene implementadas en el almacén para prevenir, controlar y mitigar derrames, volatilización, fugas y otros impactos ambientales que puedan originarse.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Almacén GLP</td><td>- El titular debe precisar la ubicación en coordenadas UTM – WGS 84 Zona 18 S: E: ……. / N: ……</td></tr>
<tr><td>- El titular debe describir las características de la infraestructura del almacén.</td></tr>
<tr><td>- El titular debe describir qué medidas de manejo ambiental tiene implementadas en el almacén para prevenir, controlar y mitigar fugas y otros impactos ambientales que puedan originarse</td></tr>
</table>

</td>
<td>

a) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 8.
b) El titular presenta la información solicitada y se colocó esta información debajo de la tabla 8.
c) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 9.

</td>
<td>Absuelta</td>
</tr>
<tr>
<td>04</td>
<td>

Requerimiento de agua:

a) El titular debe presentar el sustento de los últimos 12 meses que respalde el consumo promedio de agua para uso doméstico actual. En caso de existir variaciones en el consumo de agua entre el uso doméstico, el titular debe justificar el motivo de dicha variación.

Requerimiento de energía eléctrica:

b) El titular debe presentar el sustento de los últimos 12 meses con el cual se respalde el consumo promedio de energía eléctrica que se consume en la actualidad, en caso exista una variación en el consumo de energía eléctrica el titular debe justificar a que se debe la variación.

Requerimiento de combustible:

c) El titular debe indicar cuanto se consume al mes o al día de GLP en la actualidad para el funcionamiento de los 3 montacargas, por lo que deberá completar la información requerida en el siguiente cuadro:

<table>
<tr><th>Tipo</th><th>Unidad / tiempo</th><th>Consumo de combustible consumido en:</th><th>Consumo de combustible a</th><th>uso</th><th>Proveedor</th><th>Variación del consumo de agua</th><th>Justificación de la variación</th></tr>
</table>

</td>
<td>

a) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 11.
b) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 12.
c) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 13.
d) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 13.
e) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la

</td>
<td>Absuelta</td>
</tr>
</table>

		DAA 2019	declarar en la Actualización PMA – DAA			(%)	
Diésel	m³/mes	10218.1 (*)	10218.1	Uso de vehículos de carga, stackerrs y camiones	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***
GLP	***No precisa***	--	***No precisa***	3 montacargas	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***

d) El titular con respecto al consumo de Diésel y GLP deberá precisar quien es proveedor, por lo que deberá completar la información requerida en el cuadro de la observación 4C.
e) El titular deberá proporcionar la documentación de los últimos 12 meses que respalde el consumo promedio de Diésel y GLP utilizados actualmente. En caso de que haya alguna variación en el consumo de combustible, se requiere que el titular justifique la razón detrás de dicha variación. Por lo que deberá completar la información requerida en el cuadro de la observación 4C.
f) El titular ha declarado que la cantidad de tractos y camiones en la presente actualización es cero, sin embargo, el consumo de combustible es de 10218.1 galones mensuales, la misma cantidad reportada en la Declaración Anual del año 2019. Por lo tanto, es necesario que se aclare por qué el consumo sigue siendo el mismo a pesar de no contar con tractos y camiones declarados en esta actualización.

tabla 13 y se corrigió la información de la tabla 10.

05

Capacidad de producción y capacidad instalada

a) El titular debe justificarla variación que existe entre el almacenamiento de tipos de carga, con respecta los declarado en el DAA del 2019, por lo que debe completar la información requerida en el siguiente cuadro:

Tipos de carga	DAA 2019 Cantidad estimada (Tn)	Actualización DAA 2024 Cantidad estimada (Tn)	Variación	Justificación de la variación
Alimento balanceado	18774	15230	-19%	***No precisa***
Alimento procesado	2790	12000	330%	***No precisa***
Carga general	2034	8900	338%	***No precisa***
Alimento / Vegetal	3654	4240	16%	***No precisa***
Fibra textil sintética	2124	3200	51%	***No precisa***
Carga IMO	18	2901	16017%	***No precisa***
Productos químicos	8388	2300	-73%	***No precisa***
Maquinarias / Equipos	1836	1760	-4%	***No precisa***
Alimento / Fruto	1404	1430	2%	***No precisa***
Chatarra metálica	1764	1320	-25%	***No precisa***
Concentrado de mineral	2322	1230	-47%	***No precisa***
Acabados para casa	1998	1229	-38%	***No precisa***
Alimento / Grano	2124	1110	-48%	***No precisa***
Menaje de casa	1332	1100	-17%	***No precisa***
Productos de plástico	1386	1000	-28%	***No precisa***
Neumáticos	774	450	-42%	***No precisa***
Gases y líquidos industriales	576	380	-34%	***No precisa***
Juguetes	144	345	140%	***No precisa***
Equipos / Material de construcción	126	300	138%	***No precisa***
Fertilizantes	522	230	-56%	***No precisa***
Productos de madera	2844	220	-92%	***No precisa***
Contenedores y tanques vacíos	252	220	-13%	***No precisa***
Metales de minería	**576**	200	-65%	***No precisa***
Articulo para vehículos	306	190	-38%	***No precisa***
Fibra textil animal	576	120	-79%	***No precisa***
Pieles / Cueros	162	120	-26%	***No precisa***
Carbón	594	100	-83%	***No precisa***
Fibra textil vegetal	288	100	-65%	***No precisa***
Vehículo	108	100	-7%	***No precisa***
Vestimenta / Accesorios	126	38	-70%	***No precisa***

a) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 14A.
b) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 14B.
c) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 14B.

Absuelta

b) El titular debe especificar cuál es la capacidad máxima de almacenamiento del almacén en la actualidad, por lo que debe completar la información requerida en el siguiente cuadro:

Almacén	Unidad / tiempo	Capacidad de almacenamiento de conteiner en: DAA 2019	Capacidad de almacenamiento declarar en la Actualización PMA – DAA	Capacidad máxima instalada del almacenamiento de conteiner (cantidad aprox)	Variación del consumo de agua (%)	Justificación de la variación
Almacenamiento de contenedores	Contenedores / año	47500	52000	***No precisa***	9.5 %	***No precisa***

c) El titular debe justificar la variación del almacenamiento en un 9.5 % con respecto a lo declarado en el DAA del 2019. Por lo que deberá completar la información requerida en el cuadro de la observación 5B.

06

Descargas ambientales

a) El titular debe identificar las descargas ambientales. Por lo tanto, debe completar la información solicitada en el siguiente cuadro:

Tipo descarga	Fuente de generación (Indicar el proceso/equipo/maquinaria)	Breve descripción técnica del sistema tratamiento por cada tipo de descarga
Material particulado	***El titular debe describir cuales son las fuentes de generación de material particulado de sus actividades como por el ejemplo el almacenamiento para cada línea productiva.*** ***En caso no se genere el titular debe justificar técnicamente su respuesta.***	***El titular debe describir que sistema de tratamiento o tipo de tratamiento que se le da a la descarga ambiental en la actualidad.***
Emisiones Atmosféricas	Las emisiones gaseosas son generadas por los equipos móviles de la empresa, los cuales son puntuales y de corta duración.	Los vehículos de la empresa cuentan con Constancia de inspección de vehicular
Uso de refrigerantes	***No precisa***	***No precisa***
Efluentes Domésticos	Los efluentes domésticos generados en los baños y vestuarios	Los efluentes son descargados directamente al sistema de alcantarillado.
Residuos líquidos	***El titular debe especificar qué se hace con los líquidos generados durante el lavado de los contenedores y la limpieza de los equipos y máquinas.*** ***El titular debe especificar qué se hace con los líquidos resultantes de los condensados generados en los contenedores frigoríficos o reefer.***	***El titular debe describir las medidas de manejo ambiental que se utilizan en la actualidad para los líquidos generados durante la limpieza de contenedores, equipos, máquinas y los condensados de los contenedores frigoríficos dentro del almacén.***
Ruido Ambiental	En su mayoría el nivel de ruido generado por las actividades es de carácter ocupacional, teniendo en cuenta que todas las áreas productivas presentan un encerramiento, por lo que la intensidad del mismo disminuye a la distancia. La entrada y salida de vehículos genera ruido en pocos niveles, teniendo en cuenta que la empresa les solicita a sus proveedores y/o clientes que dentro y a la salida de sus vehículos no se realiza el uso excesivo de la bocina. ***Tiene que identificar las fuentes de ruidos por el uso de los Stackers cuando hace el movimiento de conteiner.***	Mantenimiento oportuno de las maquinarias y/o equipos. Check list de verificación de los equipos y/o maquinarias. ***El titular debe precisar que medias de manejo ambiental tiene implementado en la actualidad para el ruido que generan los stackers por el movimiento de conteiner***.
Residuos solidos	Los residuos sólidos peligroso y no peligrosos se generan en todas las actividades de la empresa.	La empresa define dos categorías principales, peligrosos y no peligrosos y se clasifican de acuerdo con su procedencia como domésticos e industriales; para ambas categorías la empresa emplea los servicios de la EO autorizada y el relleno sanitario autorizado

Generación de residuos sólidos no peligrosos

b) El titular debe completar la información requerida sobre la generación de residuos sólidos no peligrosos, de acuerdo a lo solicitado en el siguiente cuadro:

Descripción	Almacén / oficinas / otros	Fuente	Tipo de residuo	Cantidad generada a declarar en la Actualización del DAA (Tn / año)	Condiciones de almacenamiento	Disposición final

a) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 15.
b) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 16A.
c) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 16B.
d) El titular indica que no genera material de descarte.
e) El titular señala que tiene proyectos corporativos como Medición de su huella de carbono, labores de segregación y manejo de residuos sólidos, reciclaje de papel que es donado a la ONG ANIQUEM, entre otros sin embargo en la actualidad no cuenta con mediadas relacionadas a la Economía Circular (EC) y Producción Más Limpia (P+L).

Absuelta

				Cantidad por tipo de residuo	Total		
Residuos no peligrosos	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	94.8	No precisa	No precisa
	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa		No precisa	No precisa
	(…)	(…)	(…)	(…)		(…)	(…)
RAEE no peligrosos	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa		No precisa	No precisa
	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa		No precisa	No precisa
	(…)	(…)	(…)	(…)		(…)	(…)
Neumáticos Fuera de Uso – NFU	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa		No precisa	No precisa
	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa		No precisa	No precisa
	(…)	(…)	(…)	(…)		(…)	(…)
Característica de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos	*El titular debe precisar la ubicación en coordenadas del almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos, indicar las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 18 S: E: ……. / N: ……*						
	El titular debe describir las características de la infraestructura del almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos						
	El titular debe describir que medias de manejo ambiental tiene implementadas en el almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales que se puedan originar.						
Característica de almacenamiento de residuos sólidos RAEE no peligrosos	*El titular debe precisar la ubicación en coordenadas del almacenamiento de residuos sólidos RAEE no peligrosos, indicar las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 18 S: E: ……. / N: ……*						
	El titular debe describir las características de la infraestructura del almacenamiento de residuos sólidos RAEE no peligrosos						
	El titular debe describir que medias de manejo ambiental tiene implementadas en el almacenamiento de residuos sólidos RAEE no peligrosos para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales que se puedan originar.						
Característica de almacenamiento de residuos sólidos NFU	*El titular debe precisar la ubicación en coordenadas del almacenamiento de residuos sólidos NFU, indicar las coordenadas NFU UTM – WGS 84 Zona 18 S: E: ……. / N: ……*						
	El titular debe describir las características de la infraestructura del almacenamiento de residuos sólidos NFU						
	El titular debe describir que medias de manejo ambiental tiene implementadas en el almacenamiento de residuos sólidos NFU para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales que se puedan originar.						

Generación de residuos sólidos peligrosos

c) El titular debe completar la información requerida sobre la generación de residuos sólidos peligrosos, de acuerdo a lo solicitado en el siguiente cuadro:

Descripción	Línea de producción / oficinas / otros	Fuente	Tipo de residuo	Peligrosidad (*)						Cantidad generada (Tn / año)		Valorización	Disposición final
				Inflamable	Reactivo	Corrosivo	Explosivo	Tóxico	Otros (especificar)	Cantidad por tipo de residuo	Total		
Residuos peligrosos	*No precisa*	*No precisa*	*No precisa*							*No precisa*	3.37	*No precisa*	*No precisa*
	No precisa	*No precisa*	*No precisa*							*No precisa*		*No precisa*	*No precisa*
	(…)	*(…)*	*(…)*							*(…)*		*(…)*	*(…)*
RAEE peligrosos	*No precisa*	*No precisa*	*No precisa*							*No precisa*		*No precisa*	*No precisa*
	No precisa	*No precisa*	*No precisa*							*No precisa*		*No precisa*	*No precisa*
	(…)	*(…)*	*(…)*							*(…)*		*(…)*	*(…)*
	El titular debe precisar la ubicación en coordenadas del almacenamiento de residuos sólidos peligrosos, indicar las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 18 S: E: ……. / N: ……												

Características de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos	***El titular debe describir las características de la infraestructura del almacenamiento de residuos sólidos peligrosos, también debe presentar justificación técnica y la evidencia que cumplen con la normatividad vigente en materia de residuos sólidos.***
	El titular debe describir que medias de manejo ambiental tiene implementadas en el almacenamiento de residuos sólidos peligrosos para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales que se puedan originar.
Características de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos RAEE	***El titular debe precisar la ubicación en coordenadas del almacenamiento de residuos sólidos RAEE peligrosos, indicar las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 18 S: E: …….. / N: ……***
	El titular debe describir las características de la infraestructura del almacenamiento de residuos sólidos RAEE peligrosos, también debe presentar justificación técnica y la evidencia que cumplen con la normatividad vigente en materia de residuos sólidos.
	El titular debe describir que medias de manejo ambiental tiene implementadas en el almacenamiento de residuos sólidos RAEE peligrosos para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales que se puedan originar.

(*) El titular debe marcar con una" X" donde aplique.

Generación de material de descarte

d) El titular debe completar la información requerida sobre la generación de material de descarte, de acuerdo a lo solicitado en el siguiente cuadro:

Indicar el proceso en el que se genera/consignar nombre en caso el titular se lo asigne	Tipo de residuo	Peligrosidad (*)						Cantidad generada	Unidad (kg/mes-t/año)	Finalidad (*)			
		Inflamable	Reactivo	Corrosivo	Explosivo	No Peligroso	Otros (especificar			Comercialización	intercambio	Donación	Otro (especificar)
No precisa	***No precisa***							***No precisa***	***No precisa***				
No precisa	***No precisa***							***No precisa***	***No precisa***				
(…)	***(…)***	***(…)***	***(…)***	***(…)***	***(…)***	***(…)***	***(…)***	***(…)***	***(…)***				
Características de almacenamiento del material de descarte		***El titular debe precisar la ubicación en coordenadas del almacenamiento del material de descarte, indicar las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 18 S: E: …… / N: ……***											
		El titular debe describir las características de la infraestructura del almacenamiento del material de descarte, también debe presentar justificación técnica y la evidencia que cumplen con la normatividad vigente en materia de residuos sólidos.											
		El titular debe describir que medias de manejo ambiental tiene implementadas en el almacenamiento del material de descarte para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales que se puedan originar.											

(*) El titular debe marcar con una" X" donde aplique.

Medidas de Economía Circular (EC) y Producción Más Limpia (P+L).

e) El titular debe completar la información requerida sobre las Medidas de Economía Circular (EC) y Producción Más Limpia (P+L)., de acuerdo a lo solicitado en el siguiente cuadro:

Nave / Línea productiva / Área	Tipo de medida	Implementación de la medida de EC		
		Proceso en el que se ejecuta la medida	Cantidad	Otros aspectos relevantes
No precisa	***No precisa*** ***Ejemplo de medidas son***: el Reúso de agua residuales, valorización de Residuos Sólidos, Eficiencia Energética, Optimización de procesos, Uso Energías Limpias, Uso de material de descarte, Nuevas líneas de producción (negocios circulares), Otros (especificar)	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***

<table>
<tr>
<td>07</td>
<td>Área de influencia ambiental
a) En caso de que se realicen modificaciones en el área de la planta durante el presente levantamiento de observaciones, el titular deberá actualizar por completo el capítulo del área de influencia. Esto incluye recalcular las áreas, reevaluar los criterios y presentar un nuevo plano a una escala visible que muestre el radio y la extensión del área de influencia directa e indirecta.

MONITOREO AMBIENTAL:
Calidad de Aire
b) El titular debe indicar qué medidas de manejo ambiental ha implementado para reducir y controlar la generación de material particulado que ha excedido el valor de referencia de los parámetros PM10 y PM2.5 del Estándar de Calidad Ambiental (ECA) de Aire.</td>
<td>a) El titular señala que el área del predio no ha sido modificada por lo tanto se plantea conservar el área de influencia ambiental aprobado.
b) El titular señala que los monitoreos se ven influenciados por actividades externas, como, por ejemplo, la influencia vehicular de la Av. Nestor Gambetta. Además, se indica que la empresa continúa con los mantenimientos de los equipos, la solicitud de las revisiones técnicas de los vehículos y la señalización del almacén.</td>
<td>Absuelta</td>
</tr>
<tr>
<td>08</td>
<td>IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL
a) El titular debe evaluar los impactos ambientales por la generación de residuos sólidos, residuos líquidos y uso de refrigerantes por lo que deberá completar la información requerida en el siguiente cuadro:
<table>
<tr><th rowspan="2">Impacto ambiental</th><th rowspan="2">Descripción del impacto de la fuente que origina el impacto</th><th rowspan="2">Importancia</th><th rowspan="2">Medida ambiental propuesta</th><th colspan="2">IGA (*)</th></tr>
<tr><th>DAA 2019</th><th>ADAA</th></tr>
<tr><td rowspan="7">Afectación a la calidad de Aire por Material Particulado</td><td rowspan="7">Se genera material particulado por las actividades de la recepción y despacho</td><td rowspan="7">Irrelevante (-19)</td><td>Mantenimiento preventivo de equipos, maquinarias y unidades vehiculares, según cronograma consignado en la DAA. Incluyendo el mantenimiento de las áreas verdes ubicadas en el perímetro de las instalaciones de la empresa.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Implementación de Señalética sobre el límite de velocidad máxima de circulación de los vehículos al ingresar y salir de la Planta (límite de velocidad de 15 km/hora).</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Control interno y comunicación sobre el límite de velocidad máxima de circulación de los vehículos al ingresar y salir de la Planta (límite de velocidad de 15 km/hora).</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Solicitud de las revisiones técnicas a todos los vehículos de transporte ingresantes a la empresa.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Implementación de áreas verdes alrededor del perímetro de la empresa.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Implementación y seguimiento del programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Afectación a la calidad de Aire por emisiones gaseosas</td><td>Se genera emisiones gaseosas por las actividades de la recepción y despacho</td><td>Irrelevante (-19)</td><td>Implementación y seguimiento del programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>
</td>
<td>a) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 21.
b) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 21.
c) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 21.
d) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 21.
e) El titular presento la información solicitada en el folio 27, el cual se encuentra adjunto en el archivo de levantamiento de observaciones del registro: 00060834-2024-1
f) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 22A.
g) El titular presenta la información solicitada y con esta información se completa la tabla 22B.
h) El titular a la fecha no tiene procesos administrativos.</td>
<td>Absuelta</td>
</tr>
</table>

Ruido Ambiental	Se genera el incremento de los niveles de ruido por las actividades de la recepción, almacenamiento y despacho	Irrelevante (-20)	Instalación de Señalética en las áreas para la prohibición de la generación de ruidos innecesarios (toque de claxon) por parte del personal de Inversiones Marítimas Universales Perú S.A. y terceros.	X	
			No precisa		
Riesgos de contaminación del suelo	Se genera el incremento de riesgo de contaminación del suelo por las actividades de la recepción, almacenamiento y despacho	Irrelevante (-18)	***No precisa***		
Afectación a la calidad del suelo por la generación de residuos solidos	***No precisa***	***No precisa***	Capacitación del personal relacionado al manejo de residuos solidos		X
			No precisa		
Generación de residuos líquidos	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***		
Uso de refrigerantes	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***		

(*) El titular debe señalar en que instrumento se implementó cada una de las medidas de manejo ambiental que se tiene en la actualidad o qué medidas va implementar en la presente actualización.

b) El titular debe evaluar los impactos ambientales impactos ambientales derivados de las actividades relacionadas con el almacenamiento y trasegado de concentrado de minerales. Por lo tanto, deberá completar la información solicitada en el cuadro correspondiente a la observación 8A.

c) El titular debe reevaluar el impacto de la calidad del aire relacionado con el material particulado, ya que los resultados de los monitoreos mostraron valores por encima del límite de referencia establecido en el Estándar de Calidad Ambiental (ECA). Por lo que deberá completar la información requerida en el cuadro de la observación 8A.

d) El titular debe precisar qué medidas de manejo ambiental tiene implementado o va implementar, para los impactos ambientales identificados y evaluados. Por lo que deberá completar la información requerida en el cuadro de la observación 8A.

e) El titular debe presentar la memoria de cálculo la matriz de impactos ambientales.

f) El titular debe proporcionar una descripción detallada y técnica de cómo se han cumplido las medidas de manejo ambiental propuestas en su Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado. Además, se requiere que se indique qué medidas se mantendrán y cuáles serán retiradas. En caso de que se decida mantener alguna medida, el titular debe justificar el motivo detrás de esta decisión. Por lo que deberá completar la información requerida en el siguiente cuadro:

Medidas de manejo ambiental de los IGAs	**Descripción detallada y técnica como se realizó el cumplimiento o como continúa con la medida de manejo ambiental**	**La medida se:**	
		Retirara	**mantendrá**
Actualización del Plan de Manejo Ambiental del DAA 2019 - Resolución Directoral N° 296-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.			
Mantenimiento preventivo de equipos, maquinarias y unidades vehiculares, según cronograma consignado en la DAA. Incluyendo el mantenimiento de las áreas verdes ubicadas en el perímetro de las instalaciones de la empresa.	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***
Implementación de Señalética sobre el límite de velocidad máxima de circulación de los vehículos al ingresar y salir de la Planta (límite de velocidad de 15 km/hora).	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***
Control interno y comunicación sobre el límite de velocidad máxima de circulación de los vehículos al ingresar y salir de la Planta (límite de velocidad de 15 km/hora).	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***
Solicitud de las revisiones técnicas a todos los vehículos de transporte ingresantes a la empresa.	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***
Implementación de áreas verdes alrededor del perímetro de la empresa.	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***
Instalación de Señalética en las áreas para la prohibición de la generación de ruidos innecesarios (toque de claxon) por parte del personal de Inversiones Marítimas Universales	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***

	Perú S.A. y terceros.					
	Elaboración y ejecución de un programa de capacitación a los trabajadores en temas ambientales sobre la Protección Ambiental y el Adecuado Manejo de los Residuos Sólidos.	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***		
	Elaboración y Presentación de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***		
	Se implementará un almacén central de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos debidamente señalizado, cumpliendo los lineamientos establecidos en la normatividad vigente (artículos 53 y 54 del reglamento de la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, aprobado mediante D.S. N' 014-2017-MINAM).	***No precisa***	***No precisa***	***No precisa***		

g) El titular debe detallar las medidas de manejo ambiental que planea implementar para la presente actualización. Además, se requiere que incluya las medidas de manejo ambiental resultantes del presente levantamiento de observaciones. Por lo que deberá completar la información requerida en el siguiente cuadro:

Impacto ambiental	Medida ambiental propuesta en la Actualización del PMA del DAA.
Generación de emisiones	Implementación y seguimiento del programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria
Generación de material particulado	Implementación y seguimiento del programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria
Generación de residuos solidos	Capacitación del personal relacionado al manejo de residuos solidos
Generación de ruidos	***No precisa***
Derrame de aceite y/o insumos	***No precisa***
Otros	***No precisa***

h) El titular debe indicar si tienen denuncias, procesos administrativos, litigios con entidades del estado y/o terceros que estén relacionados con las operaciones, por lo que tiene que llenar el siguiente cuadro:

N°	Nombre (Entidad / persona jurídica / Natural)	Número de expediente	Breve descripción de la denuncia	Estado del proceso	Medidas de manejo ambiental implemento (*)

(*) esta medida también tiene que estar incluida dentro del Plan de Manejo Ambiental.

09	**PLAN DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS:** a) El titular debe presentar el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos conforme a la Resolución Ministerial. Nº 089-2023-MINAM el cual establece el "Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales". b) El plan de contingencia que estará contenido dentro del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos debe contemplar contingencias relacionadas con el manejo y disposición final de los residuos sólidos generados en la planta. **PLAN DE CONTINGENCIAS:** c) El titular debe elaborar un plan de contingencia para la planta industrial que contemple posibles emergencias que puedan ocurrir. Este plan debe incluir la evaluación de los riesgos operativos del almacén, en el almacenaje de minerales, los riesgos relacionados con el almacenamiento de insumos químicos, minerales, el uso de reefer, los riesgos ambientales y otros que puedan dar lugar a situaciones de emergencia en la planta. Basándose en esta evaluación, el titular debe presentar el plan de contingencia. d) El titular dentro del plan de contingencias de la Planta de incluir el reporte de emergencia a el OEFA. **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO:** e) El titular debe presentar su programa de mantenimiento de equipos, maquinas e infraestructura	a) El titular adjunta la información solicitada en el Anexo N° 13, el cual se encuentra adjunto en el archivo de levantamiento de observaciones del registro: 00060834-2024-1 b) El titular adjunta la información solicitada en el Anexo N° 13, el cual se encuentra adjunto en el archivo de levantamiento de observaciones del registro: 00060834-2024-1 c) El titular adjunta la información solicitada en el Anexo N° 14, el cual se encuentra adjunto en el archivo de levantamiento de observaciones del registro: 00060834-2024-1 d) El titular adjunta la información solicitada en el Anexo N° 14, el cual se encuentra adjunto en el archivo de levantamiento de observaciones del registro: 00060834-2024-1 e) El titular adjunta la información solicitada	Absuelta

<table>
<tr><td></td><td></td><td>en el Anexo N° 15, el cual se encuentra adjunto en el archivo de levantamiento de observaciones del registro: 00060834-2024-1</td><td></td></tr>
<tr><td>10</td><td>
MONITOREO AMBIENTAL PROPUESTO
a) El titular debe justificar porque está modificando la coordenada Este de la estación de monitoreo de calidad de aire CA-02.
b) El titular debe demostrar técnicamente cómo se seleccionaron las ubicaciones de las estaciones de monitoreo de calidad del aire. Además, debe sustentar si estas ubicaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo 010-2019-MINAM.
c) El titular debe especificar cuál es la zona de comparación de ruido de acuerdo al Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM, considerando que los grupos expuestos al ruido generado por el almacén son las viviendas circundantes al mismo, y la zonificación determinada por la autoridad municipal competente.

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL
d) Deberá actualizar y presentar el Cronograma de Implementación del PMA del DAA, considerando las observaciones formuladas en el presente Informe. El cronograma deberá precisar cuáles son las medidas permanentes establecidas en la DAA aprobada, así como las medidas que se incorporan al plan de manejo como resultado de la actualización y el levamiento de observaciones. El formato recomendado es el siguiente:
<table>
<tr><th rowspan="2">Fuente impactante</th><th rowspan="2">Medidas específicas</th><th colspan="12">Cronograma (meses)*</th><th rowspan="2">Tipo de medida (M, P o C) **</th><th rowspan="2">Frecuencia (permanente o puntual)</th><th rowspan="2">Costo Aprox. (S)</th></tr>
<tr><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th><th>10</th><th>11</th><th>12</th></tr>
<tr><td colspan="17">Medidas permanentes del IGA aprobado 1</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="17">Medidas permanentes de la actualización</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
*Plazo de implementación hasta un 1 año
**La frecuencia puede ser permanente (diario, semanal, mensual, trimestral, etc.) o puntual (única vez)
Respecto a las medidas ambientales propuestas por el titular, se tiene que, los siguientes tipos de medidas no son consideradas como parte de la Propuesta de Manejo Ambiental, por no corresponder a acciones de adecuación ambiental:
– No se considerarán medidas de carácter ocupacional, toda vez que no se circunscriben a la evaluación del impacto ambiental, y su fiscalización corresponde a la autoridad administrativa de trabajo y promoción del empleo.
– No se considerarán medidas referidas a la realización de monitoreos ambientales, toda vez que los monitoreos ambientales forman parte del Programa de monitoreo ambiental, cuya evaluación se realiza en forma posterior en el presente Informe.
– No se tomarán en cuenta las medidas generales referidas al cumplimiento normativo, en tanto los mismos corresponden a mandatos de tipo general establecidos en la normativa vigente, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio por el titular.
– También estas medidas tienen que estar en concordancia a los impactos ambientales y las descargas ambientales identificadas.

e) El titular deberá presentar una nueva versión de la Actualización del DAA, en este nuevo documento deberá identificar de color azul la información añadida y/o modificada que se incluyó como resultado de la subsanación de las observaciones.
</td><td>
a) El titular presento la información solicitada en el folio 32, el cual se encuentra adjunto en el archivo de levantamiento de observaciones del registro: 00060834-2024-1
b) El titular presento la información solicitada en el folio 32, el cual se encuentra adjunto en el archivo de levantamiento de observaciones del registro: 00060834-2024-1
c) El titular indica que la zona de comparación es residencial
d) El titular presentó la información solicitada en la observación y se procedió a completar la información dentro del Anexo N° 2 del presente informe.
e) El titular presento la información solicitada adjunta en el Anexo N° 16 al registro 00060834-2024-2
</td><td>Absuelta</td></tr>
</table>

ANEXO N° 02
Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

Fuente impactante	Medidas especificas	Cronograma (meses) (*)												Tipo de medida (M, P o C) (**)	Frecuencia (***)	Costo (aprox)
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
Medidas permanentes del IGA aprobado																
Calidad del aire	Control interno y comunicación sobre el límite de velocidad máxima de circulación de los vehículos al ingresar y salir de la Planta (límite de velocidad de 15 km/hora).	X												P	Permanente anual	Costo operativo
Medidas de la actualización																
Calidad de aire (emisiones, partículas y ruido)	Se continuará con la ejecución del programa de mantenimiento preventivo de los equipos, las maquinarias e infraestructura, incluyendo también en este programa los equipos auxiliares, vehículos, áreas verdad, señalética, entre otros equipos y maquinarias que se empleen dentro del almacén. Todos estos mantenimientos deberán ser documentados mediante registros u otro tipo de documentos que certifiquen su realización	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	Permanente anual	Costo operativo
Calidad de suelos	Instalación de kit antiderrames en las áreas requeridas.	X												P	Permanente puntual	Costo operativo
	Mejoramiento de los almacenes de insumos químicos.	X												P	Permanente puntual	Costo operativo
	El titular continuará con la ejecución de las capacitaciones en materia ambiental a todo su personal, incluidos los terceros que realicen servicios en la planta. Estas medidas deberán ser registradas a través del registro de asistencia, evidencia fotográfica de la capacitación y las diapositivas del tema impartido. Además, el titular debe presentar el indicador del personal capacitado con respecto al total de trabajadores de la planta, separando entre personal propio y tercero						X						X	P	Permanente Semestral	Costo operativo
	Capacitación del personal relacionado a la aplicación del plan de Contingencias ante derrames	X						X						P	Permanente Semestral	Costo operativo

(*) Plazo de implementación hasta un 1 año
(**) Tipo de Medidas de P: prevención / M: Mitigación / C: Control
(***) La frecuencia puede ser permanente (diario, semanal, mensual, trimestral, etc.) o puntual (única vez)

ANEXO N° 03
Programa de Monitoreo Ambiental Actualizado

Componente	Estación	Coordenadas		Ubicación	Parámetros	Nº de mediciones	Frecuencia	Lmp y/o estándar de referencia
		Norte	Este					
Calidad de Aire	CA-01	8673301	0268589	Azotea de oficinas administrativas	PM10	1	Anual	D.S. Nº 003-2017-MINAM
	CA-02	8673572	0268802	Área de mantenimiento		1	Anual	
Ruido Ambiental	RA-01	8 673 413	0 268 580	Margen izquierdo de puerta principal	Niveles de presión sonora (Diurno /nocturno) Leq dB (A) Zona Residencial	2	Anual	D.S. Nº 085-2003-PCM
	RA.02	8 673 356	0 268 576	Puerta principal-ingreso de camiones		2		
	RA-03	8 673 305	0 268 570	Margen derecho de puerta principal		2		
	RA.04	8 673 288	0 268 597	Altura calle 7, margen derecho		2		
	RA-05	8 673 283	0 268 673	Altura calle 7, margen izquierdo		2		
	RA.06	8 673 276	0 268 724	Puerta ingreso posterior		2		
	RA-07	8 673 327	0 268 765	Altura calle 7		2		
	RA.08	8 673 420	0 268 788	Altura calle Arica o Piedra liza		2		

ANEXO N° 04
Frecuencia para la presentación del Reporte Ambiental

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Operación	Reporte Ambiental (Informe de Implementación del Plan de Manejo Ambiental Actualizado e Informe de Monitoreo Ambiental) dentro del trimestre posterior a la ejecución de los monitoreos ambientales, realizados de acuerdo con la frecuencia establecida en el Anexo N° 3 del presente informe.

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 03 y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 02 del presente informe. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo con el Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo N° 05.
Los reportes ambientales deberán ser presentados **durante toda la vida útil de la planta industrial**.

Anexo Nº 05
Formato Sugerido para el Reporte Ambiental[11]

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

[11] Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.